



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D.ª María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D.ª Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.ª Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p>
--	---

Siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 244/2021, de fecha 26 de enero, una vez vista la relación de asuntos conclusos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose en primera convocatoria y con carácter ordinario.

Antes de proceder a tratar los asuntos que conforman el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de 31 de marzo, y las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 244/2021, de 26 de enero, por el que se convoca la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos; que se constituye por medios electrónicos, que sus miembros se encuentran en territorio español, que queda acreditada su identidad y que se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1
DAD91886AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la apreciación de dichas circunstancias resultando:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de convocatoria de la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.**

Antes de comenzar con el orden del día indica el Excmo. Sr. alcalde que, según lo consensuado en Junta de Portavoces, se iba a proceder a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Manuel Berenguer Pérez, quien fue concejal de esta Corporación, mostrando las condolencias de todos los presentes a su familia.

Igualmente señala D. Francisco Delgado Bonilla, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que se podía hacer extensivo a la muerte de D. Felipe Aguado.

A continuación se procede a guardar el minuto de silencio.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS CELEBRADAS EN EL MES DE





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

DICIEMBRE DE 2020: EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4; EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 9; ORDINARIA DEL 23 Y EXTRAORDINARIA DEL 29.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DOS PASOS ELEVADOS DE PEATONES EN EL TRAPICHE.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA AL ASFALTADO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CAPELLANÍA

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS EN LAS PARADAS DE AUTOBÚS DE LOS PUERTAS Y LOS ÍBEROS.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE VÍAS CICLABLES DE VÉLEZ-MÁLAGA, LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES BICI EN EL MUNICIPIO.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE RECLAMACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULO DE ASEO EN BULEVAR VERDE.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE CONECTE CHILCHES-PUEBLO CON VÉLEZ-MÁLAGA.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA HABILITAR ESPACIOS AL AIRE LIBRE EN PRIMAVERA PARA REALIZAR ACTOS CULTURALES.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (Nº LIBRO GENERAL DE ENTRADA 2020052090) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.





12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (Nº LIBRO GENERAL DE ENTRADA 2020052086) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

13.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN DEL 5 % DE LA CUOTA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS AL PAGO QUE DOMICILIEN SUS DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA (TAMBIÉN PARA EL CASO DE ANTICIPOS DE PAGOS).

14.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA DEL 10 % AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA MODIFICACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

15.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

18.- ASUNTOS URGENTES.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS CELEBRADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020: EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4; EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 9; ORDINARIA DEL 23 Y EXTRAORDINARIA DEL 29.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección





URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DOS PASOS ELEVADOS DE PEATONES EN EL TRAPICHE.- Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de enero de 2021, con n.º registro de entrada 2021001228, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Los vecinos de el Trapiche, tienen una problemática importante ya que tanto turismos como vehículos de gran envergadura, como son los trailers, pasan a una gran velocidad a diario por la carretera que cruza el pueblo. Los vecinos se encuentran bastante molestos con este problema, donde día a día se encuentran en peligro y sobretodo los niños que juegan en los alrededores de la carretera.

En las últimas semanas, los vecinos se han puesto en contacto con nuestra formación política, para ver que solución le podíamos dar, y tras escucharlos vemos la necesidad de actuar en esta zona para limitar la velocidad a la que se transita, y aumente la seguridad vial de los vecinos, para lo cual proponemos la instalación de pasos de peatones elevados.

La implicación de los vecinos de el Trapiche con esta problemática es importante, ya han presentado sus quejas en la Tenencia de Trapiche y hacen tiempo registraron esta necesidad para que tuviera constancia el ayuntamiento. Tras el paso del tiempo, y no solucionarse nada, han decidido recoger firmas para que el ayuntamiento tenga constancia de que no es cosa de dos o tres personas si no de 158 que se ven afectadas y que adjuntamos en esta propuesta.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PASOS DE PEATONES ELEVADOS EN LA CARRETERA DE EL TRAPICHE”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó desfavorablemente la propuesta** transcrita con 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA AL ASFALTADO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CAPELLANÍA. - Conocida la propuesta de referencia de fecha 13 de enero de 2021, con n.º registro de entrada 2021001232, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde Andalucía por Sí, tras reunirnos con vecinos de la zona de La Capellanía hemos tenido conocimiento los problemas de acceso de vienen padeciendo desde hace años.

Este es otro caso de vecinos que viven en una zona rural de nuestro municipio, a los cuales no se les da un trato igualitario en concepto de servicios. Los vecinos de La Capellanía, quedan prácticamente incomunicados cuando se dan episodios de lluvia continuados. Además, han presentado numerosos escritos solicitando una solución que les garantice el acceso a sus viviendas.

Desde este Grupo Político entendemos que hay que atender a todos por igual, y que hay que lograr una solución definitiva para nuestros vecinos. Y en este caso, hay que adecuar el accesos para que puedan circular con normalidad y puedan llegar a sus casas de forma segura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación los siguientes acuerdos:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA ASFALTAR EL CAMINO DE ACCESO A “LA CAPELLANÍA”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó desfavorablemente la propuesta** transcrita con 2 votos a favor (Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BF7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS EN LAS PARADAS DE AUTOBÚS DE LOS PUERTAS Y LOS ÍBEROS.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 13 de enero de 2021, con n.º registro de entrada 2021001227, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde Andalucía por Sí, tenemos un firme compromiso con los pueblos de nuestro municipio. Y en aras de mejorar la comunicación con los núcleos de población y facilitar la vida de los vecinos de nuestros pueblos traemos hoy esta propuesta.

Tras reunirnos con los vecinos con los vecinos de ambos núcleos, nos manifiestan que





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

llevan años solicitando marquesinas para las paradas de autobús que hay en sus zonas ya que no hay marquesinas que sirvan de elemento de protección contra las inclemencias del tiempo, y por ejemplo los alumnos de la zona tienen que esperar a la intemperie todas las mañanas para ir a sus centros educativos, o los mayores no tienen donde esperar sentados y a cubierto a que pase el autobús.

En atención a las reivindicaciones y necesidades de estos vecinos, entendemos vital para su bienestar realizar esta actuación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1. INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA EN LA PARADA DE LOS ÍBEROS.

2. INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA A QUE INSTALE UNA MARQUESINA EN LA PARADA DE LOS PUERTAS”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó favorablemente la propuesta** transcrita con 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista) y 7 abstenciones (del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta, en los términos dictaminados, que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda**





desestimar la propuesta.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI RELATIVA A LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de enero de 2021, con n.º registro de entrada 2021001239, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Tras mantener reuniones con vecinos de distintas cortijadas situadas del municipio de Vélez-Málaga sobretodo de Benajárfate Alto, hace un año y medio conocimos la problemática de las vías pecuarias que sufren los ciudadanos y ya se elevó al pleno de Vélez-Málaga una propuesta sobre este asunto, la cual se rechazó.

Esta propuesta viene determinada por los problemas con los que se encuentran los vecinos cuando llegan las lluvias, dejando incomunicadas a decenas de familias en estas zonas. Ello provoca problemas para asistir tanto a sus puestos de trabajo, al colegio, etc.. debiendo los vecinos, incluso, realojarse en casa de familiares hasta que se restablece la normalidad.

Después de estos días de lluvias, nos hemos vuelto a encontrar con la misma problemática siendo un problema recurrente cada año, y sin solución.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE EJECUTE LAS ACTUACIONES Y TRATAMIENTOS EN LAS VÍAS PECUARIAS DONDE LOS VECINOS SE QUEDAN INCOMUNICADOS, DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, COMPATIBLES CON SU NORMATIVA, PARA GARANTIZAR LA COMPACTACIÓN Y ESTABILIDAD DEL FIRME”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta, que es





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE EJECUTE LAS ACTUACIONES Y TRATAMIENTOS EN LAS VÍAS PECUARIAS DONDE LOS VECINOS SE QUEDAN INCOMUNICADOS, DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, COMPATIBLES CON SU NORMATIVA, PARA GARANTIZAR LA COMPACTACIÓN Y ESTABILIDAD DEL FIRME.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE VÍAS CICLABLES DE VÉLEZ-MÁLAGA, LA CONSTRUCCIÓN DE CARRILES BICI EN EL MUNICIPIO.- Conocida la propuesta indicada de fecha 11 de enero de 2021, con n.º registro de entrada electrónico 2021000865, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .-

De todos es sabido que el cuidado del medio ambiente, el fomento de los medios de transportes ecológicos y menos contaminantes y contribuir a tener una ciudad sostenible es una preocupación de primer orden del Grupo Municipal Partido Popular en Vélez Málaga.

Varias son las Propuestas y Mociones que hemos presentado en Pleno, alguna de ellas hasta en dos ocasiones en esta legislatura. También hay que decir que en nuestra última etapa de gobierno, la 2011-2015, fue eje central de nuestra acción de gobierno el cuidado del medio ambiente, y así lo demuestran los datos.

Las administraciones públicas deben preguntarse cuál es el rumbo que deben seguir sus ciudades para adaptarse a la revolución tecnológica y medioambiental. El desarrollo de las smartcities debe tener detrás un plan estratégico y una visión a largo plazo sobre cuáles son y serán las necesidades de los ciudadanos en aspectos de movilidad y transporte.

La pandemia de COVID-19 también está impactando en la movilidad urbana. El [confinamiento](#) y el auge del [teletrabajo](#) han limitado nuestros desplazamientos, ya sea por carretera o por vía pública, y ese ya era uno de los objetivos a trazar en el nuevo mapa de la movilidad. Por ello, algunos prefieren ver esta crisis, que aún no sabemos cuánto perdurará, como un acelerador de los cambios que estaban por venir, **los escenarios que plantean los expertos continúan pasando por dar mayor protagonismo a los viandantes y por potenciar el uso de vehículos de movilidad personal**. Entre otros motivos, porque consideran que, a largo plazo, problemas como el [cambio climático](#) tendrán mayor impacto que la COVID-19.

Aun estamos en plena pandemia por el Covid 19, con la vacuna recién llegada y distribuyéndose y aplicándose pero hay hábitos que en nuestra opinión han llegado para quedarse, como el uso de la mascarilla, el mantenimiento de la distancia interpersonal y hábitos de limpieza especialmente minuciosos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Profundizando en el desarrollo de un entorno más sostenible, y si de disminuir el caudal de tráfico de vehículos se trata, y en eso la bicicleta puede ayudar mucho, el reto es mejorar las infraestructuras, con la creación de más y mejores carriles bici. Los beneficios de este tipo de transporte, además, redundan en la salud de sus usuarios, porque son más seguras (no provocan víctimas mortales por atropello), menos contaminantes, facilitan el distanciamiento social y contribuyen a esa recomendable cuota de ejercicio físico diario que tanto recomiendan las autoridades sanitarias.

En el periodo que estuvimos en el gobierno, la etapa 2011-2015 se construyeron diversos tramos de carril bici, todo ellos basado en el Plan Director de Vías Ciclables de Vélez Málaga, de los que quedan todavía muchos kms por desarrollar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

1º.- Que por parte de los servicios técnicos municipales se realice un informe del estado de ejecución del Plan Director de Vías Ciclables de Vélez Málaga, así como de las posibles mejoras o incorporaciones a dicho Plan.

2º.- Que se retome las inversiones previstas conforme al Plan Director de Vías Ciclables de Vélez Málaga”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó desfavorablemente la propuesta** transcrita con 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.





- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE RECLAMACIONES PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 19 de enero de 2021, que expone lo siguiente:

“Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2020, se expuso al público en el BOP de Málaga de fecha 26 de noviembre de 2020 así como el texto íntegro de la modificación en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Durante la exposición pública se han presentado las siguientes reclamaciones, como han sido denominadas por sus firmantes:

- Reclamaciones del Grupo Municipal AxSi, presentada en plazo, para la eliminación del apartado 4º del artículo 57 propuesto en el expediente de modificación del Reglamento Orgánico.

- Reclamación del Grupo Municipal Popular de Vélez-Málaga, presentada en plazo, para que no se modifiquen algunos artículos de la propuesta de modificación del Reglamento, así como para que cambien la redacción propuesta. Incorpora una regulación sobre la participación de los ciudadanos en las sesiones plenarios.

Visto el informe de fecha 19 de enero de 2021 del Sr. secretario general del Pleno a las reclamaciones y sugerencias presentadas.

Visto que, en relación a la reclamación del Grupo Municipal AxSi, no se puede considerar que esta modificación suponga un ataque al derecho fundamental de los concejales, no obstante y con el objeto de que no haya lugar a dudas de que debe entenderse por “ruego”, se acepta que de la propuesta de modificación que se trae, el primer párrafo del artículo 57.4 del ROM, sea sustituido por: “Se entiende por “ruego”, la propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal, se conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.6 del RD. 256/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Quedan los restantes párrafos del artículo 57.4 de la modificación propuesta del ROM inalterado

Visto que, en relación a la reclamaciones del Grupo Municipal Popular se deben de rechazar por:

a) Reconoce en su reclamación primera que el Ayuntamiento puede regular su régimen organizativa y de funcionamiento de sus órganos, por encima de la regulación que haga reglamentariamente el Estado y la Comunidad Autónoma.

b) Que con el acotamiento del concepto “periodo vacacional” del artículo 49.2 propuesto, se da seguridad jurídica a los señores concejales, en el supuesto que el actual





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

reglamento prevé que el alcalde pueda cambiar la fecha de las sesiones ordinarias sin necesidad de contar con la Junta de Portavoces.

c) Que el tiempo, debate y cuórum de las sesiones extraordinarias y urgentes del artículo 51, se completa una regulación ordenada, dentro de un tiempo de intervención que no ha sido objeto de discusión hasta ahora.

d) Que al reclamación al artículo 52.bis) propuesto, debe de rechazarse por los motivos recogidos en el informe del Sr. secretario que obra en el expediente, en el sentido de que es una manifestación de la autonomía local recogida en la Constitución española, la regulación que pueda hacer el Ayuntamiento de la organización y funcionamiento de sus órganos mediante reglamento orgánico, para supuestos como éste que no está previsto en la legislación básica del Estado (ni la contraviene) o en las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nuestro caso.

e) Sobre la reclamación al artículo 57 del expediente de modificación, debe de rechazarse por los motivos que se dicen en el informe del Sr. secretario, y las sugerencias no son admitidas como alternativa a la propuesta; si bien debe añadirse que debe mantenerse la prohibición de que una moción rechazada en el trámite de urgencia pueda presentarse después por el trámite ordinario, ya que los procedimientos de urgencia atenta a los derechos de participación constitucional de los señores concejales cuando no responden a una necesidad imperiosa que suponga que de no tratarse en la sesión que se presenta, supondría la frustración del objeto de la misma (omisión de comisiones y posibles faltas de informes preceptivos). Así mismo, el conocimiento de los asuntos por el trámite de urgencia imponen una la exigencia de espontaneidad en el acierto de la posición del concejal impropia de lo que debe requerir la adecuada formación de voluntad de un órgano colegiado en la adaptación de un acto administrativo.

f) Sobre las alusiones, debe de rechazarse la sugerencia por considerar los motivos que justifican la memoria más acertados que los señalados por el reclamante.

g) Sobre la modificación del artículo 83 se debe de rechazar la reclamación y sugerencia, además de, por los motivos que figuran en la memoria y el informe del Sr. secretario, hay que añadir que la posibilidad de que haya un solo turno de intervenciones fijado por el alcalde, figura en el actual reglamento de 2012; por otra parte la redacción del actual artículo 83 es confusa (se dice dos turnos en pro y dos en contra), en tanto en cuanto, utiliza los términos turno e intervención de manera imprecisa; y que a nivel reglamentario, la potestad para establecer la organización y funcionamiento de sus órganos es competencia municipal y no estatal ni autonómica cuando de reglamentos se trata.

h) Sobre la comparecencia, debe rechazarse la reclamación y sugerencia del Grupo Popular, ya que, aparte de incurrir en su propia contradicción, la regulación propuesta dificulta y limita mucho más el ejercicio de este derecho, que el propuesto en el expediente por esta concejalía.

i) La nueva regulación propuesta de configuración de la participación ciudadana en los plenos no ha sido objeto de este expediente; por lo que en su caso, se analizarán en el área de Participación Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno:

1º.- Aceptar parcialmente la reclamación presentadas por el Grupo Municipal AxSi en los términos recogidos en el cuerpo de esta propuesta.

2º.- Rechazar las reclamaciones y sugerencias presentadas por el Grupo Municipal Popular al expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por los motivos recogidos esta propuesta y en el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

informe del Sr. secretario.

3º.-Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga”.

Visto que en el expediente constan los siguientes antecedentes:

.- Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, aprobando inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

.- Exposición al público de dicho acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 227 de 26 de noviembre de 2020, Edicto n.º 6908/202, así como en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la página web de este Ayuntamiento.

.- Reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo por parte del Grupo Municipal Andalucía por Sí, mediante escrito de fecha 8 de enero de 2021, con n.º de registro de entrada 2021000663; así como por parte del Grupo Municipal Partido Popular, mediante escrito fechado el 11 de enero de 2021, con número de registro de entrada electrónico 2021000867.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario General del Pleno con fecha 19 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.5.e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 45.1.d).2 del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento y disposición adicional cuarta del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **analizando las alegaciones presentadas, indicando en primer lugar que de conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino inclusivo en este informe referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino:**

“I. ANTECEDENTES

1º.-Aprobada la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2020.

2.- Publicado la aprobación inicial en el BOP de Málaga de fecha 26 de noviembre de 2020.

3º.-Reclamaciones del Grupo Municipal AxSí, en plazo para la eliminación del apartado 4º del artículo 57 propuesto en la modificación.

4º.-Reclamación del Grupo Municipal Popular de Vélez-Málaga, en plazo para que no se modifiquen algunos artículos de la propuesta de modificación del Reglamento para que cambien la redacción propuesta.

II. NORMATIVA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLRL
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA.
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 2012, en adelante ROM.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

III. INFORME

1º.- Reclamación de AxSí.

Del expediente de modificación del ROM se propone por el Grupo Municipal AxSi que se elimine la propuesta de redacción del apartado 4º del artículo 57, porque considera que con ella se les está privando del derecho de "... votación sobre el asunto, que obligue al Pleno a posicionarse sobre diferentes asuntos de interés para el municipio y quedando de este modo a su arbitrio la toma de decisiones, sin obstáculo alguno de oposición." Considera que la redacción propuesta constituye una "flagrante vulneración de derechos fundamentales de la oposición" reconocidos en el artículo 23 de la Constitución, en diferentes sentencias del Tribunal Constitucional que son citadas y en el artículo 97.6 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se debe de rechazar la imputación de ataque al derecho fundamental de los concejales porque la modificación que se plantea no es más restrictiva de los derechos de concejales que la que contempla el artículo 97.6 del ROF sobre la formulación de ruegos y preguntas. La propuesta que se trae sí es más restrictiva con la práctica administrativa que se ha llevado a cabo en en este Ayuntamiento, pero no con la redacción del artículo 97.6 del ROF al que le asigna la eficacia del derecho de participación del artículo 23 de la CE.

Por tanto, partiendo de que la propuesta de modificación no adolece de vicio de legalidad o constitucionalidad y que la que reclamación que se presenta vendría a poner de primer plano de actuación al artículo 97.6 del ROF, este funcionario no tiene nada que objetar desde un punto de vista jurídico a la aceptación o el rechazo de la reclamación propuesta por el Grupo AxSí.

2º.- Reclamaciones del Grupo Municipal Popular de Vélez-Málaga.

a) Reclamación primera: Por este funcionario no se entra en las cuestiones en la reclamación primera porque como el mismo Grupo Municipal Popular de Vélez-Málaga señala, son "consideraciones jurídica iniciales".

b) Reclamación segunda: Propone que no se modifique el artículo 49.2 del ROM porque "induce a mayor confusión, permitiendo todo tipo de disquisiciones o interpretaciones interesadas o erróneas, trasladando a la ciudadanía que los concejales disfrutamos de periodos vacaciones de forma abusiva o escandalosa por encima de los demás ciudadanos que representamos". Añade que de "todos es conocido y el entendido de "periodo vacacional" siendo innecesario y redundante la determinación del mismo". Continúa señalando es este asunto se ha venido resolviendo sin problemas "por la Junta de Portavoces cuando ha sido necesario, coincidente siempre con el mes de agosto." Por lo que pide que no se modifique el precepto 49.2 del ROM.

Nada que objetar a la reclamación segunda del Grupo Municipal Popular. La modificación propuesta tiene por objeto reducir la discrecionalidad de la alcaldía y la seguridad jurídica de los señores concejales, porque con la redacción actualmente en vigor (sin modificar nada) posibilita a quién ostente la alcaldía, modificar la fecha prefijada por el Pleno de celebración de sesión ordinaria por razón de "periodo vacacional" sin contar con la Junta de Portavoces.

c) Reclamación tercera: Es una sugerencia. La práctica administrativa hasta la fecha es que las





sesiones extraordinarias y urgentes hubiese un minuto de justificación sin debate. No se ha alterado el tiempo que no era cuestionado, y sí se ha introducido la figura del debate como una manifestación del derecho de participación y el y cuórum para dar seguridad jurídica; aspectos estos que no se recogían en el actual ROM de 2012. En definitiva se ha buscado seguridad jurídica fundamentalmente.

No se ha puesto en discusión jurídica la legalidad de la propuesta de modificación, se formula una sugerencia.

d) Reclamación cuarta sobre posibilidad de regulación “semipresencial” de las sesiones del Pleno: Se argumenta por el Grupo Municipal Popular que se está regulando por el ROM algo que le está vedado por cuanto corresponde hacerlo a la Ley cuando dice **que “la modificación del presente reglamento invade competencias o materias reservadas a la Ley y en consecuencia es nula de pleno derecho”**. Los argumentos son los siguientes (si bien el primer párrafo no se entiende):

- El artículo 46.3 de la LBRL no regula supuestos como el contemplado en la modificación del ROM que se propone, es decir que no tiene previsto que puedan celebrarse sesiones telemáticas por las situaciones de baja o IT, maternidad, paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de algunos concejales aconsejen la no presencia de estos”.
- Que la regulación que se pretende con la modificación del ROM se intentó por vía legislativa en el año 2017 en el Congreso de los Diputados sin que se llegara a ultimar la tramitación parlamentaria.
- Que en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública se anuncia que el Gobierno para reformar la ley de Bases de Régimen Local que afectaría no solo a mejorar la capacidad de las entidades locales en la atención a las personas, sino impulsar la autonomía local en cuestiones tan importante como el ejercicio de derecho de voto o el de acceso a la información.
- STC 45/2019, en la que en su fundamento 6 dice que la participación telemática tiene que corresponder a casos justificados, excepcionales y con las oportunas garantías; que no puede asimilarse indiscriminadamente las reuniones a distancias con las presenciales; así como se recoge el principio de presencialidad.

Así concluye que no puede llevarse a cabo la modificación pretendida de que los concejales que estén impedidos por causas enfermedad, maternidad o paternidad o circunstancias excepcionales porque invade competencias o materias reservadas a la Ley y en consecuencia es nula de pleno derecho.

El artículo 46.3 de la LBRL solo contempla la posibilidad de celebrar sesiones telemáticas por circunstancias excepcionales (fuerza, mayor, grave riesgo colectivo, o catástrofe pública que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados) **y no regula „en absoluto las modificaciones que se propone**, es decir, „las situaciones de baja o IT, maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud o seguridad de algunos de los concejales aconsejen la no presencia de esto“...“. Considera que no pueden introducirse estos supuestos para las sesiones parcialmente presencial o como coloquialmente se conocen como „semipresenciales“ porque es materia reservada a la Ley. Se invoca la STC 45/2019 que justamente reafirma el carácter presencial de las sesiones de los órganos colegiados del Gobierno de la Generalitat, y no facilita la celebración de sesiones telemáticas.

Vaya por delante que el reclamante ha utilizando la STC 45/2019 que justamente va en contra de sus propios argumentos porque lo que ha recogido en negritas en su escrito de reclamación es que la participación telemática debe ser casos justificados y no se puede asimilar indiscriminadamente sesiones a distancia con la presencial, y que el principio general es el de presencialidad.

Del análisis del artículo 17 y la disposición adicional 21 de la Ley 40/2015, así como del artículo 46.3





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de la LBRL, cabe concluir: que hasta la reforma de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen por el RDL 11/2020, no había realizar sesiones telemáticas si no había un reglamento orgánico municipal que lo amparase, y sin embargo sí había **un mandato claro de asistencia presencial** de los señores concejales a los pleno por el artículo 72 del RDLvo 781/1986. La reseña que se hacen en el escrito de reclamación a el acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados del día 2 de junio de 2017, solo hace reafirmar lo que se acaba de decir.

El carácter presencial de las sesiones del pleno del artículo 72 del RDLvo 781/1986 viene reforzada con ocasión de las sentencias del Tribunal Constitucional Sentencia 45/2019, de 27 de marzo de 2019. Recurso de inconstitucionalidad 2533-2018 y STC 19/2019, de 12 de febrero, que dice:

“La naturaleza particular de los órganos colegiados representativos, singularmente de los parlamentos, exige, asimismo, que las funciones propias del cargo **se ejerzan de forma presencial**, pues «la formación de la voluntad de las cámaras solo puede realizarse a través de un procedimiento en el que se garantice el debate y la discusión —solo de este modo se hace efectivo el pluralismo político y el principio democrático— y para ello es esencial que los parlamentarios asistan a las sesiones de la cámara». En la decisión de votar influyen circunstancias muy diversas, que pueden verse determinadas por «la interrelación directa e inmediata entre los representantes». Por ello, sólo la actuación presencial garantiza «que puedan ser tomados en consideración aspectos que únicamente pueden percibirse a través del contacto personal». **No hay más excepción para esta regla general «que la que pueda venir establecida en los reglamentos parlamentarios respecto a la posibilidad de votar en ausencia cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y, para ello, será necesario que el voto realizado sin estar presente en la cámara se emita de tal modo que se garantice que expresa la voluntad del parlamentario ausente y no la de un tercero que pueda actuar en su nombre».** La presencia personal es, además, una exigencia que no se circunscribe únicamente a los parlamentarios, alcanzando igualmente a quienes sean llamados a comparecer ante la cámara”

Ante la pregunta, ¿podían los ayuntamientos, ante esta situación jurídica (disposición adicional 21 de la Ley 40/2015 y 72 del RDLvo 78/1986 celebrar sesiones telemáticas? La respuesta es no, salvo que dispusiese e una norma en el ejercicio de su potestad organizativa (Reglamento Orgánico) que contemplase esa **excepcionalidad a la regla general de la „presencialidad“.**

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no tiene regulado las sesiones telemáticas, por lo tanto carecía de amparo para apartarse de la única regla disponible de presencialidad. Es con la reforma de la LBRL por el RDL 11/2020, de **31 de marzo**, cuando por las circunstancias **excepcionales** (como también recoge el escrito del recurrente) allí recogida admiten que los ayuntamientos celebren sesiones telemáticas. Pero hay que destacar que esta previsión alcanza a las sesiones telemáticas; no a los supuestos de impedimentos justificados de algunos concejales.

Es decir, que con esta modificación de marzo de 2020 de la LBRL no se regula el siguiente supuesto: las sesiones convocadas presencialmente en las que algún concejal por motivos „justificados“ que le impida asistir presencialmente lo pueda hacer de manera telemática. Y esto es justamente lo que se pretende regular con esta modificación del Reglamento orgánico que se trae a aprobación definitiva: regular situaciones no prevista en la legislación local, en las que el concejal por **circunstancias excepcionales**, previamente definidas, pueda salvar el principio de presencialidad cuando haya causa justificada; al mismo tiempo que evite (siguiendo el criterio del TC) asimilar indiscriminadamente las sesiones a distancias a las presenciales; y ello solo se puede hacer en estos momento mediante Reglamento orgánico municipal, al no haber prosperado la iniciativa de la Mesa del Congreso de los Diputados de 2017. Para mayor abundamiento, dos cuestiones:

- En la reclamación se dice que el Ministerio pretende **impulsar la autonomía local** para “**cuestiones tan importantes como el ejercicio de derecho de voto...**” La manifestación más patente de la autonomía local es el poder de autormación. No se entiende como después asevera que la reglamento orgánico invade competencias o materias reservadas a Ley.
- En el propio escrito de reclamación el Grupo Municipal (reclamación primera) recoge **la Resolución de 27 de enero de 1987 sobre el poder del Reglamento orgánico de cada entidad local para regular su régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos** siempre que





no contravenga la LBRL ni las leyes de régimen local de las Comunidades Autónomas.

La reclamación cuarta debe de rechazarse porque no se invade competencias o materias reservadas a Ley, ya que los ayuntamientos tienen poder de organización, gestión y funcionamiento de sus órganos (artículo 4 de la LAULA), dentro de los límites de la Ley de Bases de Régimen Local y de las leyes de régimen local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no se puede decir que la modificación que se trae contravenga la regulación legal señalada.

Reclamación quinta: El Grupo Municipal Popular plantea en esta reclamación quinta:

- Una sugerencia: Que cada grupo pueda presentar dos mociones urgentes, incrementándose en una más por cada dos corporativos del grupo municipal, hasta un máximo de seis. De esta manera el Grupo Municipal AxSí podría presentar tres mociones, el Grupo GIPMTM cinco, el Grupo Socialista cinco, y el Grupo Municipal Popular, seis.
- Se rechaza por considerarlo una vulneración de sus derechos fundamentales que una moción que no haya obtenido una votación favorable de mayoría absoluta no pueda ser tratada en la siguiente sesión.
- Califica de despropósito que sea el alcalde, el que valore cuando una moción trata del mismo asunto de otra ya presentada, porque puede perturbar u obstruir el ejercicio de los derechos de los concejales.
- Califica de barbaridad que la iniciativas o propuestas que inste a una actuación municipal que pueda materializar por los servicios sin precisar de un expediente de contratación se trate de un ruego.
- Desacuerdo con que no se puedan presentar sobre mociones que excedan de la competencia municipal, porque es una función propia del pleno en el municipio de gran población que los debates de políticos sobre decisiones o medidas de otras administraciones públicas cuando puedan afectar directamente a las competencias municipales o a los vecinos y vecinas en su bienestar o calidad de vida. Por ello propone: “No se podrán presentar moción es urgentes sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que suponga mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto”.

Sobre el número de mociones a presentar no está discutida jurídicamente por los reclamantes sino que se propone una distribución distinta.

Sobre el impedimento de que una moción que no ha podido obtener la mayoría absoluta para su tratamiento no pueda tramitarse antes de un año, decir que la justificación se recoge en la memoria justificativa. Se puede suprimir esta regulación, pero ni que decir que tiene un carácter disuasorio ante el uso abusivo del trámite de urgencia, en la que los asuntos que se somete directamente al pleno puede suponer un auténtico ataque al derecho constitucional de participación del concejal si el asunto no es urgente (porque no pueda esperar a otra sesión) y se elude el dictamen de la comisión de pleno correspondiente y en su caso de los informes preceptivos que pudiera haber lugar.

Sobre la valoración del alcalde en orden a si se trata de un mismo asunto responde a que los asuntos se pueden presentar en el mismo momento de la apertura del punto de “asuntos urgentes” y a alguien debe de responder la competencia para decidir en ese momento si se trata de un mismo asunto, algo que ahora se resuelve y hasta ahora no. Es decir que si no se modificar el artículo 57.3 en este aspecto, quedaría la inseguridad jurídica de a quién le corresponde determinar la similitud.

Sobre el desacuerdo en impedir que se presente mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal. No es objeto de modificación en este expediente, por tanto no es objeto de informe.

Reclamación sexta: En relación con las grabaciones de los plenos por las personas asistentes. No es reclamación ni sugerencia. Por tanto no es objeto de informe.

Reclamación séptima: En relación con la configuración de las alegaciones, piden los recurrente que no se suprima esa posibilidad para los supuestos de que el interviniente haya sido mal interpretado, o se aluda a lo personal o que quiera enmendar o corregir errores.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Este funcionario no tiene nada informar al respecto; los motivos que justifican esta regulación se encuentran recogido en la memoria del expediente de modificación del ROM y no han sido desvirtuados.

Reclamación octava: sobre los debates y los turnos de intervenciones manifiestan los reclamantes:

- Que el alcalde no puede ser el que dé el segundo de intervenciones, cuando el artículo 94 del ROF atribuye al grupo municipal; aunque sí admite que sea la Junta de Portavoces la que fije un solo turno cuando la naturaleza de un asunto lo requiera y previamente a su inclusión en el orden del día.

Se incurre por los recurrentes en una contradicción, consistente en que se atribuye exclusivamente la competencia de abrir un segundo turno de intervenciones a cualquier grupo municipal, y por otra parte se propone que sea la Junta de Portavoces el que tenga esta atribución. Hay que recordar que la Junta de Portavoces carece de potestad administrativa y no puede dictar actos; por lo que residenciar en el alcalde ese poder organizativo (atribuido por el pleno a través de reglamento orgánico) se considera adecuado.

Así mismo hay que señalar que el reglamento vigente de 2012 (salvando los errores de redacción que presenta este artículo 83) también atribuyen al alcalde que no haya más que un turno de intervenciones, cuando dice: *Cuando la naturaleza del asunto no requiera dos intervenciones se podrá dar por finalizado el debate tras la primera intervención.*

Reclamación novena: *Sobre las comparencias*, incurre el recurrente en una contradicción manifiesta, ya que por un lado dice que la modificación que se trae “imposibilita en la práctica las comparencias a petición de los grupos de la oposición, a requerir imperativamente el acuerdo del Pleno o de la Comisión de Pleno correspondiente.” Si ese es el motivo, la propuesta que presentan incorpora esa autorización previa igualmente.

Se propone por los recurrentes una redacción alternativa a la del expediente de modificación que en caso de prosperar crearía antinomia en el ROM, ya que la regulación del debate no se contiene en el artículo 92 y 93, sino en el 94 que no es objeto de modificación.

No obstante, se trata una sugerencia sobre la que no se observa que se incurra en ilegalidad o irregularidad.

Reclamación décima: Es una sugerencia referida con asuntos que no son objeto del expediente que se trata.

3º.- Artículos que no ha sido objeto de reclamación o sugerencia en el expediente de modificación del ROM aprobado inicialmente en octubre de 2020.

No han sido objeto de reclamación o sugerencia los siguientes artículos del ROM del expediente de modificación:

Artículo 57	Apartados 5º, 6º y 7º
Artículo 69	Apartado 6º
Artículo 74	Apartado 3
Artículo 75	Apartado 1
Artículo 116	Apartados 3.º, 4.º y 5.º
Disposición Adicional	Octava”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó favorablemente** la propuesta con 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar) 11 en contra (9 del Grupo Municipal Partido Popular, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y ninguna abstención.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta según lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar parcialmente la reclamación presentada por el Grupo Municipal AxSí en los términos recogidos anteriormente en la propuesta transcrita.

2º.- Rechazar las reclamaciones y sugerencias presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular al expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga por los motivos recogidos en la propuesta y en el informe del Sr. secretario general del Pleno, anteriormente transcritos.

3º.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga conforme al siguiente texto:

“1.º PERIODO VACACIONAL

Se modifica el apartado 2º del artículo 49 del ROPyC quedando redactado el artículo 49 completo así:





<<Artículo 49. Sesiones ordinarias

1.º Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma por acuerdo del Pleno, en el que se concretará además fecha y hora, celebrado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar dicho órgano dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, o con posterioridad por acuerdo plenario. Se celebrarán como mínimo con carácter mensual.

2.º No obstante lo anterior, consultada la Junta de Portavoces, la alcaldía queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en período vacacional; entendiéndose por tal, los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre, así como aquel mes en el que se celebre la Semana Santa.>>

2.º SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER URGENTE

Se modifica el artículo 51 al que se añade el apartado 3º:

<<3.º El ponente de la propuesta que justifica el carácter de extraordinario y urgente de la sesión, dispondrá de un minuto para justificar la urgencia. A continuación, a petición de cualquier portavoz podrá haber un turno de palabra por los diferentes grupos municipales por un tiempo máximo de un minuto por intervención.

Para declarar válida la urgencia de la sesión plenaria no se precisará ningún cuórum especial, siendo suficiente la mayoría simple.>>

3.º SESIONES TELEMÁTICAS

Añadir un apartado bis al artículo 52, así como hacerla extensiva a la Junta de Gobierno Local, mediante una disposición adicional que sería la octava:

<<Artículo 52.bis. Sesiones telemáticas

1.º.-Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno y de las Comisiones de Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2.º Los concejales que se encuentren en territorio español, podrán asistir a las sesiones del Pleno o Comisiones de Pleno por vía telemática cuando se encuentren





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en situación de baja o asimilado de maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de algunos de los ediles aconsejen la no presencia de éstos, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El concejal deberá de comunicar al área de Secretaría General con una antelación mínima de 24 horas las circunstancias que concurren para asistir telemáticamente a la sesión del Pleno o Comisión del Pleno prevista que se entenderá autorizado salvo que no se den las causas para asistir a la sesión de modo telemático.

b) Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real durante la sesión.

3.º El sentido del voto de los concejales perteneciente a un grupo municipal se manifestará por el portavoz del grupo respectivo al solo objeto de facilitar el recuento de la votación sin que ello suponga una delegación de voto, ya que el derecho de participación del concejal se puede manifestar a continuación, expresando el sentido de su voto, con lo que descontará el número de votos discrepante ya sea afirmativos, negativos o abstención, del manifestado por el portavoz de su grupo.

4.º No podrá celebrar sesiones del Pleno telemáticas en los siguientes supuestos:

- a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales.
- b) Elección de alcalde.
- c) Moción de censura.
- d) Cuestión de confianza.

5.º En la sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo.

6.º El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

7.º El titular o quién le sustituya de la Secretaría General del Pleno hará constar en el acta los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.>>

4.º PROPOSICIONES, MOCIONES Y RUEGOS

Artículo 57. Estructura del orden del día

...





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

<<3.º No obstante lo anterior, en las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día, podrán abordarse asuntos urgentes, bien a propuesta de un grupo municipal o algún concejal a título individual, siempre que el Pleno lo acuerde previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta el número legal de miembros de la Corporación. La presentación de estas mociones en el apartado de urgentes de sujetará a las siguientes reglas:

- a) Las mociones de los concejales se canalizarán a través de su grupo municipal salvo que el concejal proponente no esté adscrito a grupo político.
- b) No se podrán presentar en cada sesión más de dos mociones por grupo municipal ni de concejales no adscritos a grupo, cualquiera que sea el número de estos.
- c) No se podrá presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.
- d) Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, no se podrá presentar propuesta, en ninguna de sus modalidades (dictamen, proposición o moción) sobre el mismo asunto durante el plazo de un año, por el mismo grupo municipal o concejal no adscrito a grupo municipal. Se entiende que se trata del mismo asunto cuando ambas propuestas de acuerdo lleven una resolución similar aunque no haya una literalidad plena, apreciada por quién ostente la presidencia de la sesión plenaria correspondiente.>>

4.º Se entiende por “ruego” la propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.6 del R.D. 256/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Si la propuesta contiene una parte resolutive y otra que puede calificarse ruego conforme al párrafo anterior, se le dará un plazo de tres días para que pueda reformularla. Si el concejal o grupo municipal la mantiene o la nueva contiene una propuesta resolutive y otra de ruego, se tramitarán como un ruego.

Se tramitarán igualmente como “ruegos” la propuestas de ejecución, de cumplimiento o de llevar a término acuerdos ya adoptados por el Pleno o cualquier otro órgano municipal.

Los escritos de los concejales o grupos municipales que sean calificados de ruegos por este artículo, no podrán ser sometido al trámite de urgencia, para su tratamiento como una moción.

5.º Cuando se plantee al Pleno la reprobación de cualquier persona, deberá dársele audiencia previa. La adopción del acuerdo requerirá el cuórum de mayoría absoluta.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

6.º No se incluirá en el orden del día de la convocatoria de ninguna Comisión de Pleno ni del Pleno las peticiones de inicio de expedientes dirigidas a cualquier órgano, cuando ya se hubieran acordado su inicio por el competente.

7.º Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar más de una propuesta para figurar en el orden del día del Pleno o de las Comisiones de Pleno.

Se excluyen de este límites las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

Quien tenga la condición de concejal no adscrito, el límite de propuestas a incluir en el orden del día será de uno. Si hubiera más de un concejal en esta situación, el número de propuestas a presentar tampoco podrán superar el de uno; sea cual sea el número que haya de concejales no adscritos.>>

5.º GRABACIONES DE LAS SESIONES POR LAS PERSONAS ASISTENTES

Se suprime el apartado 6º del artículo 69, que somete a autorización la grabaciones de las sesiones plenarias.

6.º SUPRESIONES Y SUSTITUCIONES DE TÉRMINOS

Se modifican por el concepto de este apartado, los siguientes artículos:

- **Artículo 74.3:** Se suprime las palabras: "*lectura y*" así como las palabras "*párrafo anterior*" y sustituirlo por "*apartado 2º de este artículo*" para evitar la reiteración de la palabra anterior. .

El artículo 74.3 quedaría: " Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones realizadas, con arreglo al apartado 2º de este artículo".

- **Artículo 75.1:** Se suprime la palabra "*enunciados*" y se sustituye "*figuren*" por "*figure*"; así donde dice: " ... del enunciado del asunto tal como figuren enunciados en el Orden del Día..." , quedaría: " ... *del enunciado del asunto tal como figure en el Orden del Día...*".





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

7.º ALUSIONES

Se modifica el apartado g) del artículo 79.1 y el apartado “Cuarta” del artículo 83 del ROPyC, que quedando así:

<<Artículo 83. Orden de los debates

Cuarta. Quien se considere aludido y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la presidencia una vez concluido el mismo que se conceda un turno por alusiones que será breve y conciso, que en todo caso tendrá una duración máxima de un minuto.>>

<<Artículo 79. Modo de los debates

1.º ...

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, la Alcaldía podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal que se considere aludido por una intervención y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la Presidencia la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de esta, de manera breve y concisa por tiempo máximo de un minuto.>>

8.º DURACIÓN DE LOS DEBATES Y LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN

Se modifica el apartado “Primero” del artículo 83 que queda redactado así:

<<Artículo 83. Orden de los debates

Además de las reglas precedentes, para el desarrollo de los debates se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Agotado un primer turno de intervenciones y a solicitud de cualquier portavoz, el presidente podrá dar un segundo turno de intervenciones, pudiendo denegarlo por considerarlo suficiente debatido o cualquier otra circunstancia que justifique no abrir ese segundo turno.

En el primer turno de intervenciones, el ponente dispondrá de un máximo de 10 minutos, y los grupos municipales cinco. No intervendrá el grupo municipal al que pertenezca el ponente porque se entiende incluido en la intervención de este.

La Junta de Portavoces podrá ampliar la duración máxima de las intervenciones de los grupos para algún asunto a tratar en la siguiente sesión del Pleno.>>

Así mismo se sustituye la denominación de los apartados: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, por 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º





9.º COMPARECENCIAS

Los artículos 92 y 93 se modifican en el siguiente sentido:

<<Artículo 92. *Obligación de comparecer*

El alcalde y los concejales con competencias delegadas comparecerán ante el Pleno o sus comisiones, a iniciativa propia o cuando así lo acuerde el Pleno o la Comisión de Pleno a petición de un grupo municipal, al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre su actuación. En este último caso, el órgano autorizante será en el que se sustanciará la comparecencia.

Artículo 93. *Trámite de admisión*

1. Las comparecencias a iniciativa propia del alcalde o concejal delegado se sustanciarán directamente en la primera sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y las promovidas por los grupos municipales lo serán en la primera sesión ordinaria una vez autorizado por el Pleno o la Comisión de Pleno correspondiente.

2.º. Las peticiones de comparecencia por los grupos municipales precisarán la autorización previa del Pleno o Comisión de Pleno dependiendo del órgano ante el que se sustanciará. En cada sesión del Pleno o Comisión de Pleno solo podrá tramitarse una petición de comparecencia por grupo político municipal, sin perjuicio de que este número sea alterado excepcionalmente por la presidencia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

3.º Tanto la iniciativa del equipo de gobierno como la petición de grupo municipal deberá concretar el miembro del equipo de gobierno municipal que comparecerá, el asunto al que se refiere, y las explicaciones que se solicitan.

4.º El alcalde o presidente de la correspondiente Comisión de Pleno no admitirá a trámite las peticiones de autorización de comparecencia por el Pleno o Comisión en los siguientes casos:

- Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del Ayuntamiento.

- Las que sean de exclusivo interés personal de quien lo solicite o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan transcendencia pública en el Municipio de Vélez-Málaga.

- Aquellas en cuyos antecedentes o formulación se profieran o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

- Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta o interpelación





sustanciada durante el mismo año.

- Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

10.º VOTO PONDERADO EN LAS COMISIONES DE PLENO

Se propone que el voto ponderado solo pueda utilizarse cuando la proporcionalidad de los Grupos Municipales no pueda darse en las Comisiones de Pleno, y cuando no se trata de asuntos delegados por el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, se propone incluir tres apartados 3º, 4º y 5º en el artículo 116 denominado: “Dictamen de acuerdos”, permaneciendo inalterable el 1 y 2:

<<Artículo 116. Dictamen de acuerdos

...

3.- Cuando la Comisión de Pleno dictamine asuntos que deban de resolverse o tratarse en Pleno el voto de los grupos municipales será ponderado a su representación en el Pleno, si no fuese posible una representación proporcional de este órgano en la Comisión de Pleno. Para el cálculo de la representación proporcional se redondeará por exceso o defecto los decimales.

4º.-Si algún concejal se aparta del voto ponderado de su grupo, se computará como un voto, sin que conlleve el sentido de su voto ninguna proporcionalidad en la votación; y por tanto restando al número de votos asignado a su grupo

5º.- En ninguna caso será posible el voto ponderado cuando la Comisión de Pleno actúe en el ejercicio de competencias delegadas.>>

11.º DISPOSICIÓN ADICIONAL. Sesiones telemáticas de la Junta de Gobierno Local

<<Disposición adicional octava

La regulación que hace este Reglamento de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones de Pleno serán aplicable a la celebración telemática de las sesiones de la Junta de Gobierno Local>>”.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULO DE ASEO EN BULEVAR VERDE.- Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de enero de 2021, con número de registro de entrada 2021001226 de la misma fecha, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-





Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, queremos mejorar todo lo posible el bienestar de nuestros vecinos. Esta propuesta tiene su base en facilitar que cualquier persona que transite y disfrute del Bulevar Verde, pueda acceder a un módulo aseo para cubrir sus necesidades.

Este bulevar es muy extenso y no hay baños en las proximidades, por lo que cualquier persona puede verse en la necesidad de acceder a un baño, y con especial atención a las personas mayores que realizan sus paseos diarios por la zona, y a los cuales la instalación de este módulo les daría un gran y buen servicio, ya que hemos tenido desde Andalucía por Sí una gran demanda por parte de la gente que hace deporte en la zona pidiéndonos esta necesidad.

Por otra parte, con este acto mejoramos los servicios de la zona facilitando su disfrute y generando más atractivo para vecinos y visitantes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE ASEO EN EL BULEVAR VERDE”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó desfavorablemente la propuesta** transcrita con 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD91
886AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.





- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE CONECTE CHILCHES-PUEBLO CON VÉLEZ-MÁLAGA. -Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de enero de 2021, con número de registro de entrada 2021001237 de la misma fecha, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Esta propuesta, nace al amparo de la necesidad de implantar una red de transporte que de servicio a Chilches-Pueblo y llegue hasta Vélez-Málaga. En la actualidad, los vecinos del núcleo de Chiches no disponen de ningún tipo de transporte público, por lo que para realizar cualquier tipo de cometido dependen por completo del uso del transporte privado. Otros núcleos del municipio, cuentan con servicio del transporte urbano o del transporte interurbano gestionado por ALSA Grupo S.L.U.; incluso algunos núcleos como Cajiz o Triana, tienen servicios de otras empresas. Pero este no es el caso, del citado núcleo.

Señalar la existencia de un alto porcentaje de población envejecida. La gran mayoría mayores han manifestado su impotencia y dependencia a la hora de realizar cualquier tipo de gestión, ya que muchos de ellos no están en condiciones de conducir y dependen por completo de que algún familiar pueda transportarlos.

Ya los vecinos de Chilches se pusieron en contacto con Andalucía por Sí para contarnos esta demanda, y tras varias reuniones decidimos llevarlo a pleno. En dicho pleno, llegamos al acuerdo de dejar esta propuesta sobre la mesa a cambio de que el gobierno se reuniese con los vecinos y les diese una solución. A los días, se reunió y se les dijo que no se preocuparan que lo iban a solucionar. Un año y tres meses después ni los vecinos, ni el partido proponente en la oposición, ni nadie, sabe absolutamente nada del transporte público de Chilches. Sabiendo este gobierno, que en los municipios de más de 50.000 habitantes (Vélez-Málaga tiene 81.000) están obligados por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a ofrecer servicio de transporte público a todos los vecinos del municipio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA IMPLANTAR UNA RUTA DIARIA, CON UN SERVICIO MÍNIMO DE UNA IDA Y VUELTA, ENTRE CHILCHES-PUEBLO Y VÉLEZ-MÁLAGA, QUE CONECTE A LOS CIUDADANOS DE ESTE NÚCLEO CON LA CIUDAD”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó desfavorablemente** la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

propuesta transcrita con 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta.**

----- 0 -----

Durante el debate del punto 9º siendo las 12:43 horas se interrumpe la conexión desde la Secretaría General del Pleno por problemas técnicos, reanudándose a las 12:52 horas.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA HABILITAR ESPACIOS AL AIRE LIBRE EN PRIMAVERA PARA REALIZAR ACTOS CULTURALES. - Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de enero de 2021, con número de registro de entrada 2021001229 de la misma fecha, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Vélez-Málaga es una ciudad con un patrimonio incalculable, y con un potencial cultural enorme. De igual manera, el municipio en conjunto, resulta en un conglomerado con un interés singular y cuyas posibilidades son infinitas. Por otra parte, gozamos en todo





municipio de unos espacios con paisajes excepcionales y un gran valor arquitectónico.

El pasado 19 de diciembre ya hubo una reivindicación por parte de la SAC, en el parque María Zambrano donde se recogieron firmas para pedir espacios al aire libre en los que desarrollar actos culturales. Después de reunirnos con integrantes de la SAC, nos trasladan la reivindicación que desean para la primavera de poder hacer actuaciones culturales en espacios públicos al aire libre, por ejemplo el parque María Zambrano, el Cerro, la plaza del Carmen, la plaza de la Constitución, y en definitiva todas las plazas y lugares públicos y abiertos donde se puedan respetar el protocolo del COVID-19, y se se puedan realizar actos culturales con todas las garantías.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA HABILITAR A PARTIR DE LA PRIMAVERA, ESPACIOS PÚBLICOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, **dictaminó desfavorablemente la propuesta** transcrita con 2 votos a favor (del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 23 votos en contra (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí se formula enmienda a la propuesta transcrita, cuya propuesta de acuerdo quedaría redactada de la siguiente forma: **“INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA HABILITAR ESPACIOS PÚBLICOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES, a partir de que las restricciones y normas de la autoridad competente lo permitan”.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta, con la enmienda señalada por el Grupo proponente, que es desestimada conforme al siguiente resultado:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta enmendada por el Grupo proponente en los términos transcritos.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (Nº LIBRO GENERAL DE ENTRADA 2020052090) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de enero de 2021, según la cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 2/2020, promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual ante la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19), declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 y, ante la gravedad de la situación, para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, tiene por objeto la dotación de crédito necesaria para poder dar aplicación al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, esto es, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento, por importe de 3.152.203,85 euros, las cuales, corresponden a obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 413. La aprobación y pago de dichas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dota de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia. Todo ello, según consta en el expediente.

El acto de aprobación del expediente se expone al público en el BOP de Málaga (3 de diciembre), por plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados han podido examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, según el cual “*El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la*





aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.” Si bien, se ha de tener en cuenta que dicho expediente se ha promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, el cual establece que “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

Durante el periodo de exposición pública, conforme al certificado de Secretaría General que obra en el expediente, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Manuel Gutiérrez Fernández, concejal del Grupo Municipal Partido Popular.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de enero de 2021, en el que se indica:

«El expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 2/2020 que por importe de 3.152.203,85 euros, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, ha sido elaborado y aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL. Por lo que teniendo en cuenta que el artículo 170.2 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

se informa que en la alegación presentada no concurren ninguno de los motivos tasados recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL para entablar reclamaciones contra el presupuesto, o cual es el caso que nos ocupa, contra la modificación de crédito suplemento de crédito/credito extraordinario 2/2020.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que en la alegación presentada se concluye que “Ante lo anteriormente expuesto, se plantea por este Concejal, reclamación al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/credito extraordinario número 2/2020, por aprobar inicialmente el mismo e imputarle y reconocer, en la misma sesión plenaria, facturas sin estar el mismo definitivamente aprobado”, y que además se alude al reconocimiento extrajudicial de créditos (punto 6 de los del orden del día de la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020) que se tramitó paralelamente al expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 2/2020 (punto 5 de los del orden del día de la misma sesión plenaria), se ha de señalar que tal y como figura en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 18 de noviembre de 2020 y en el informe de Intervención a dicho reconocimiento





extrajudicial, la aprobación del gasto dimanante del mismo, por importe total de 3.152.203,85 euros, y, por tanto, la eficacia de dicho acuerdo, estaba condicionada a la efectiva aprobación de la modificación de crédito ya referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015. En dicho expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también consta informe de la Asesoría Jurídica, sobre “Procedimiento extrajudicial de crédito”, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Finalmente se recuerda que el expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario nº 2/2020, fue promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6, esto es, de ejecutividad inmediata, fundamentado en las razones aducidas en la propuesta del Concejal de Hacienda de 18 de noviembre de 2020 -señaladas al principio de este informe-.

Por último, señalar que a la vista de lo expuesto en el escrito presentado, parece que la alegación no se refiere tanto a la modificación de crédito ya citada, como al expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también ya referido; en el que además del informe de Intervención, consta informe de la Asesoría Jurídica sobre “Procedimiento extrajudicial de crédito”, de fecha 19 de noviembre de 2020. »

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de enero de 2021, en cuyo apartado V.-CONCLUSIONES JURÍDICAS SOBRE LAS RECLAMACIONES/RECURSOS se indica:

«PRIMERO. A la vista de los documentos administrativos (copia simple) facilitados a este informante, analizado el contenido del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 07/01/2021, así como los argumentos jurídicos esgrimidos por el Sr. concejal recurrente, entendemos de conformidad con el “principio pro actione”, así como el principio antiformalista que rigen el procedimiento administrativo, que no se encuentra huérfano de argumentos jurídicos la calificación de las solicitudes presentadas con fecha 23/12/2020, por el ilmo. Sr. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, concejal de Grupo Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, como sendos recurso potestativo de reposición frente a los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27/11/2020 de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe respectivamente de 972.058,90€ y 3.152.203,85€.

SEGUNDO. Tras análisis de los motivos recogidos en la reclamación/recurso (y dicho sea en absoluto términos de defensa a los derechos e intereses municipales) -no se aprecian sólidos argumentos mínimamente suficientes y válidos en derecho para cuestionar con el rigor exigible la legitimidad y presunción de validez de los Acuerdos adoptados por el Excmo. ayuntamiento Pleno, puntos 6 y 23 de asunto urgente E del orden del día de la sesión celebrada el día 27/11/2020, proponiéndose por ende desestimar los dos recursos potestativos de reposición presentados frente a reconocimientos extrajudiciales de crédito, sometidos ambos a condición, por importe de 972.058,90€ y 3.152.203€ respectivamente.»

A la vista de lo expuesto y considerando que en el escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular se interpone recurso contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas, a pesar de que en el citado escrito se indica, erróneamente, que se está





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

reclamando contra el acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2020;

se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Partido Popular contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas (punto 6 del orden del día).”

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 13 de enero de 2021.

Y visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 7 de enero de 2021, según el cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario nº 2/2020, promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual ante la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19), declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 y, ante la gravedad de la situación, para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, tiene por objeto la dotación de crédito necesaria para poder dar aplicación al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, esto es, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento, por importe de 3.152.203,85 euros, las cuales, corresponden a obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 413. La aprobación y pago de dichas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y, dota de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia. Todo ello, según consta en el expediente.

El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga (3 de diciembre), por plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados han podido examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, según el cual *“El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”* Si bien, se ha de tener en cuenta que dicho expediente se ha promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, el cual establece que *“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán*





inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

Durante el periodo de exposición pública, conforme al certificado de Secretaría General que obra en el expediente (solicitado el 31 de diciembre de 2020 y recibido en Intervención el 7 de enero de 2021), se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Manuel Gutiérrez Fernández, concejal del Grupo Municipal Partido Popular.

En base al anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 213 y ss del TRLRHL, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

El expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario 2/2020 que por importe de 3.152.203,85 euros, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, **ha sido elaborado y aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL**. Por lo que teniendo en cuenta que el artículo 170.2 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, establece que *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

se informa que en la alegación presentada no concurren ninguno de los motivos tasados recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL para entablar reclamaciones contra el presupuesto, o cual es el caso que nos ocupa, contra la modificación de crédito suplemento de crédito/crédito extraordinario 2/2020.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que en la alegación presentada se concluye que *“Ante lo anteriormente expuesto, se plantea por este Concejal, reclamación al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario número 2/2020, por aprobar inicialmente el mismo e imputarle y reconocer, en la misma sesión plenaria, facturas sin estar el mismo definitivamente aprobado”*, y que además se alude al **reconocimiento extrajudicial de créditos** (punto 6 de los del orden del día de la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020) que se tramitó paralelamente al expediente de **suplemento de crédito/crédito extraordinario 2/2020** (punto 5 de los del orden del día de la misma sesión plenaria), se ha de señalar que tal y como figura en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 18 de noviembre de 2020 y en el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

informe de Intervención a dicho **reconocimiento extrajudicial, la aprobación del gasto dimanante del mismo, por importe total de 3.152.203,85 euros, y, por tanto, la eficacia de dicho acuerdo, estaba condicionada a la efectiva aprobación de la modificación de crédito ya referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015.** En dicho expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también consta informe de la Asesoría Jurídica, sobre "Procedimiento extrajudicial de crédito", de fecha 19 de noviembre de 2020.

Finalmente se recuerda que el expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 2/2020, fue promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6, esto es, de ejecutividad inmediata, fundamentado en las razones aducidas en la propuesta del Concejal de Hacienda de 18 de noviembre de 2020 -señaladas al principio de este informe-.

Por último, señalar que a la vista de lo expuesto en el escrito presentado, parece que la alegación no se refiere tanto a la modificación de crédito ya citada, como al expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también ya referido; en el que además del informe de Intervención, consta informe de la Asesoría Jurídica sobre "Procedimiento extrajudicial de crédito", de fecha 19 de noviembre de 2020".

Considerando que **la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre el Mar) 9 en contra del Grupo Municipal Partido Popular y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí, **dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda la desestimación del recurso de reposición** presentado por el Grupo Municipal Partido





Popular contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas en el punto 6 del orden del día.

12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (Nº LIBRO GENERAL DE ENTRADA 2020052086) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 19 de enero de 2021, según la cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 3/2020, promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual, ante la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19), declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 y, ante la gravedad de la situación, para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, tiene por objeto la dotación de crédito necesaria para poder dar aplicación al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, esto es, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento, por importe de 972.058,90 euros (de los cuales 104.093,41 euros corresponden a obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 413; 696.749,62 euros a facturas de 2019 y ejercicios anteriores que han sido conformadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, por lo que no figuraban en esa cuenta a la fecha indicada y 171.215,87 euros provienen de obligaciones pendientes del ejercicio 2020). La aprobación y pago de dichas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dota de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia. Todo ello, según consta en el expediente.

El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga (3 de diciembre), por plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados han podido examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, según el cual *“El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”* Si bien, se ha de tener en cuenta que dicho expediente se ha promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, el cual establece que *“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”*.





Durante el periodo de exposición pública, conforme al certificado de Secretaría General que obra en el expediente, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Manuel Gutiérrez Fernández, concejal del Grupo Municipal Partido Popular.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de enero de 2021, en el que se indica:

«El expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2020 que por importe de 972.058,90 euros, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, ha sido elaborado y aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL. Por lo que teniendo en cuenta que el artículo 170.2 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

se informa que en la alegación presentada no concurren ninguno de los motivos tasados recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL para entablar reclamaciones contra el presupuesto, o cual es el caso que nos ocupa, contra la modificación de crédito suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2020.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que en la alegación presentada se concluye que “Ante lo anteriormente expuesto, se plantea por este Concejal, reclamación al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario número 3/2020, por aprobar inicialmente el mismo e imputarle y reconocer, en la misma sesión plenaria, facturas sin estar el mismo definitivamente aprobado”, y que además se alude al reconocimiento extrajudicial de créditos (punto 23 Asuntos Urgentes E) de los del orden del día de la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020) que se tramitó paralelamente al expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2020 (punto 23 Asuntos Urgentes D) de los del orden del día de la misma sesión plenaria), se ha de señalar que tal y como figura en el informe de Intervención a dicho reconocimiento extrajudicial por un total de 772.485,27 euros, la aprobación del gasto dimanante del mismo por importe de 768.075,91 euros y, por tanto, la eficacia de dicho acuerdo, estaba condicionada a la efectiva aprobación de la modificación de crédito ya referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015. Respecto a los 4.409,36 euros restantes, de acuerdo con el citado informe, ya contaban con consignación presupuestaria.

Además, en el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación respecto al mencionado reconocimiento extrajudicial se establece que el gasto total de 772.485,27 euros que se acuerda tiene cobertura presupuestaria: 768.075,91 euros, una vez que se ha aprobado el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2020 en el apartado D) de asuntos urgentes de la misma sesión; y los 4.409,36 euros restantes conforme a los documentos contables incluidos en el expediente. En dicho expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también consta





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

informe de la Asesoría Jurídica nº 73/2020, sobre “Procedimiento extrajudicial de crédito”, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Finalmente se recuerda que el expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario nº 3/2020, fue promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6, esto es, de ejecutividad inmediata, fundamentado en las razones aducidas en la propuesta del Concejal de Hacienda de 26 de noviembre de 2020 -señaladas al principio de este informe-.

Por último, señalar que a la vista de lo expuesto en el escrito presentado, parece que la alegación no se refiere tanto a la modificación de crédito ya citada, como al expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también ya referido; en el que además del informe de Intervención, consta informe de la Asesoría Jurídica nº 73/2020, sobre “Procedimiento extrajudicial de crédito”, de fecha 27 de noviembre de 2020.»

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de enero de 2021, en cuyo apartado V.-CONCLUSIONES JURÍDICAS SOBRE LAS RECLAMACIONES/RECURSOS se indica:

«PRIMERO. A la vista de los documentos administrativos (copia simple) facilitados a este informante, analizado el contenido del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 07/01/2021, así como los argumentos jurídicos esgrimidos por el Sr. concejal recurrente, entendemos de conformidad con el “principio pro actione”, así como el principio antiformalista que rigen el procedimiento administrativo, que no se encuentra huérfano de argumentos jurídicos la calificación de las solicitudes presentadas con fecha 23/12/2020, por el ilmo. Sr. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, concejal de Grupo Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, como sendos recurso potestativo de reposición frente a los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27/11/2020 de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe respectivamente de 972.058,90€ y 3.152.203,85€.

SEGUNDO. Tras análisis de los motivos recogidos en la reclamación/recurso (y dicho sea en absoluto términos de defensa a los derechos e intereses municipales) -no se aprecian sólidos argumentos mínimamente suficientes y válidos en derecho para cuestionar con el rigor exigible la legitimidad y presunción de validez de los Acuerdos adoptados por el Excmo. ayuntamiento Pleno, puntos 6 y 23 de asunto urgente E del orden del día de la sesión celebrada el día 27/11/2020, proponiéndose por ende **desestimar los dos recursos potestativos de reposición presentados frente a reconocimientos extrajudiciales de crédito, sometidos ambos a condición, por importe de 972.058,90€ y 3.152.203€ respectivamente.**»

A la vista de lo expuesto y considerando que en el escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular se interpone recurso contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas, a pesar de que en el citado escrito se indica, erróneamente, que se está reclamando contra el acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2020;

se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

Desestimar el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Partido Popular





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas (punto 23 Asuntos urgentes E) del orden del día”.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13 de enero de 2021.

Y visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 7 de enero de 2021, según el cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 3/2020, promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual, ante la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19), declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 y, ante la gravedad de la situación, para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, tiene por objeto la dotación de crédito necesaria para poder dar aplicación al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, esto es, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento, por importe de 972.058,90 euros (de los cuales 104.093,41 euros corresponden a obligaciones registradas a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 413; 696.749,62 euros a facturas de 2019 y ejercicios anteriores que han sido conformadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, por lo que no figuraban en esa cuenta a la fecha indicada y, 171.215,87 euros provienen de obligaciones pendientes del ejercicio 2020). La aprobación y pago de dichas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dota de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia. Todo ello, según consta en el expediente.

El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga (3 de diciembre), por plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados han podido examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, según el cual *“El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”* Si bien, se ha de tener en cuenta que dicho expediente se ha promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, el cual establece que *“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

Durante el periodo de exposición pública, conforme al certificado de Secretaría General que

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406555421733624



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

obra en el expediente (solicitado el 31 de diciembre de 2020 y recibido en Intervención el 7 de enero de 2021), se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Manuel Gutiérrez Fernández, concejal del Grupo Municipal Partido Popular.

En base al anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 213 y ss. del TRLRHL, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

El expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 3/2020 que por importe de 972.058,90 euros, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, ha sido elaborado y aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL. Por lo que teniendo en cuenta que el artículo 170.2 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

se informa que en la alegación presentada no concurren ninguno de los motivos tasados recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL para entablar reclamaciones contra el presupuesto, o cual es el caso que nos ocupa, contra la modificación de crédito suplemento de crédito/credito extraordinario 3/2020.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que en la alegación presentada se concluye que “Ante lo anteriormente expuesto, se plantea por este Concejal, reclamación al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/credito extraordinario número 3/2020, por aprobar inicialmente el mismo e imputarle y reconocer, en la misma sesión plenaria, facturas sin estar el mismo definitivamente aprobado”, y que además se alude al reconocimiento extrajudicial de créditos (punto 23 Asuntos Urgentes E) de los del orden del día de la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2020) que se tramitó paralelamente al expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 3/2020 (punto 23 Asuntos Urgentes D) de los del orden del día de la misma sesión plenaria), se ha de señalar que tal y como figura en el informe de Intervención a dicho reconocimiento extrajudicial por un total de 772.485,27 euros, la aprobación del gasto dimanante del mismo por importe de 768.075,91 euros y, por tanto, la eficacia de dicho acuerdo, estaba condicionada a la efectiva aprobación de la modificación de crédito ya referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015. Respecto a los 4.409,36 euros restantes, de





acuerdo con el citado informe, ya contaban con consignación presupuestaria.

Además, en el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación respecto al mencionado reconocimiento extrajudicial se establece que el gasto total de 772.485,27 euros que se acuerda tiene cobertura presupuestaria: **768.075,91 euros**, una vez que se ha aprobado el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2020 en el apartado D) de asuntos urgentes de la misma sesión; y los 4.409,36 euros restantes conforme a los documentos contables incluidos en el expediente. En dicho expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también consta informe de la Asesoría Jurídica nº 73/2020, sobre "Procedimiento extrajudicial de crédito", de fecha 27 de noviembre de 2020.

Finalmente se recuerda que el expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario nº 3/2020, fue promovido en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6, esto es, de ejecutividad inmediata, fundamentado en las razones aducidas en la propuesta del Concejal de Hacienda de 26 de noviembre de 2020 -señaladas al principio de este informe-.

Por último, señalar que a la vista de lo expuesto en el escrito presentado, parece que la alegación no se refiere tanto a la modificación de crédito ya citada, como al expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también ya referido; en el que además del informe de Intervención, consta informe de la Asesoría Jurídica nº 73/2020, sobre "Procedimiento extrajudicial de crédito", de fecha 27 de noviembre de 2020".

Considerando que la **Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2021, por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal pro Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), 9 en contra del Grupo Municipal Partido Popular y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí, **dictaminó favorablemente la propuesta**.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD91
886AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.





- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda la desestimación del recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Partido Popular contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas, punto 23 Asuntos urgentes E) del orden del día.**

13.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN DEL 5 % DE LA CUOTA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS AL PAGO QUE DOMICILIEN SUS DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA (TAMBIÉN PARA EL CASO DE ANTICIPOS DE PAGOS).- Dada cuenta de la propuesta presentada por el viceportavoz del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 11 de enero de 2021, con registro de entrada electrónico n.º 2021000863, según la cual:

“El art. 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que podrán establecerse **bonificaciones de hasta un 5% de la cuota** a favor de los obligados al pago que domicilién sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera. Esta bonificación también se establece para el caso de anticipos de pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

En este sentido, se ha pronunciado, en consulta vinculante respecto al fraccionamiento de pago, la Subdirección General de Tributos Locales, “V2549-14, de 30 de septiembre de 2014): “En el caso de que la ordenanza fiscal reguladora el tributo establezca un sistema de fraccionamiento de pago en periodo voluntario, dentro del mismo ejercicio que el de devengo; y el contribuyente se acoja al mismo en los términos establecidos en la ordenanza fiscal, será posible disfrutar de la bonificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 9.1 del TRLRHL, siempre que así lo establezca la propia ordenanza fiscal y por el porcentaje, condiciones y términos establecidos en la misma, sin que pueda superar el cinco por ciento de la cuota”. Asimismo, hemos venido proponiendo reiteradamente la aplicación de esta bonificación por domiciliación en los diferentes tributos de vehículos de Tracción Mecánica, tasa de carruajes etc.

En virtud de cuanto antecede, se **PROPONE**, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**: Que se proceda a la incoación y tramitación del expediente correspondiente a fin de que se establezcan bonificaciones de hasta un 5% de la cuota a favor de los obligados al pago que domicilién sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera. Esta bonificación también se establece para el caso de anticipos de pagos”.

Considerando que **la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí), 14 en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y ninguna abstención, **dictaminó desfavorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta, que es desestimada conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta transcrita.

14.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA DEL 10 % AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA MODIFICACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE.- Dada cuenta de la propuesta presentada por el viceportavoz del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 11 de enero de 2021, registro de entrada electrónico n.º 2021000864, según la cual:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La factura eléctrica en España genera unos ingresos, en términos de recaudación de iva, de unos 6,300 millones de euros. A este dato hay que sumarle el llamado impuesto de la electricidad, que recauda 1500 millones de euros adicionales aproximadamente.

Estos son los dos impuestos principales que gravan la factura del suministro eléctrico, sin embargo no son los únicos, de hecho, recientes estudios de las mas importantes **organizaciones de consumidores y usuarios** cifraban en un **58 % los sobre costes que pagamos en la, comúnmente conocida como, factura de la luz.**

No vamos a entrar a explicar aquí los diferentes costes que tiene la factura, pero sí vamos a señalar, que en ese 58 % están incluidos los incentivos a las energías renovables, la amortización de redes, los peajes de acceso, el alquiler de equipos y más conceptos, siendo el soncumo, entendiendo el mismo como la diferencia de lectura entre inicio y fin de periodo, el menor de los conceptos a pagar, de manera general.

Desde un punto de vista fiscal y tributario, el conocido como “tipo” del impuesto del IVA

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406555421733624



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

grava el consumo de todos los ciudadanos y empresas y se aplica sobre bienes y servicios. A día de hoy existen tres tipos de IVA:

Tipo general, del 21%

Tipo reducido, del 10% y

Tipo Súper reducido, del 4%, cada grupo de aplicación posee variedad de productos y/o servicios.

En particular, traemos aquí la desemejanza existente entre los dos suministros fundamentales para cualquier hogar o empresa, el agua y la electricidad; y la diferencia que existe entre ellos en lo que a aplicación del IVA se refiere, **estando el agua gravada con un tipo reducido del 10%, acorde a su calificación como suministro de primera necesidad, y NO siendo así con el suministro eléctrico, que tributa al 21%**, considerándose por todos como un suministro de igual calificación que el suministro de agua, esto es, de primera necesidad.

Por otra parte, es de rabiosa actualidad la reciente subida del precio de la factura eléctrica, que se ha disparado un 27% en este arranque de 2021 alcanzando los 16,81 céntimos por Kwh frente a los 13,24 céntimo del mismo periodo del año 2020.

Para un consumidor medio la factura se situaría en 80,71 euros, incrementándose un 19,3% sobre los 67,67 euros de las mismas fecha del año pasado (consumo medio de 366 kwh y 4,4 kw de potencia).

Y todo ello coincidiendo con la mayor tormenta de frío conocida en España.

Habida cuenta de que en los países de nuestro entorno se aplican tipos mas reducidos de IVA que en España, a saber, Portugal un 6%, Reino Unido aplica un 5%, Italia un 10%, Grecia un 13% como ejemplos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDOS**.

1º.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incluir el suministro de electricidad en el listado de bienes y servicios a los que se les aplica el tipo reducido del IVA del 10%.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, y Ministra de Hacienda, Presidenta del Congreso de los Diputados y a todos los Grupos Parlamentarios”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, por mayoría de 18 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí), ningún voto en contra y 7 abstenciones del Grupo Municipal Socialista (con intención de manifestarse en Pleno), **dictaminó favorablemente la propuesta, junto con la enmienda del grupo proponente para añadir un apartado segundo en los siguientes términos:** “Instar al Gobierno de España a que en el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica se baje el tipo de gravamen del 7% al 0%”.

Se formula nueva enmienda por el viceportavoz del Grupo proponente relativa a redactar el apartado 1º de las propuestas de acuerdo con la siguiente redacción: “1º.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incluir el suministro de electricidad en el listado





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de bienes y servicios a los que se les aplica el tipo reducido del IVA del 4%”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta, en los términos dictaminados, junto con la enmienda al apartado 1º, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para incluir el suministro de electricidad en el listado de bienes y servicios a los que se les aplica el tipo reducido del IVA del 4%.

2º.- Instar al Gobierno de España a que en el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica se baje el tipo de gravamen del 7% al 0%.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, y Ministra de Hacienda, Presidenta del Congreso de los Diputados y a todos los Grupos Parlamentarios.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

15.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los siguientes:

.- Correspondientes a la anualidad de 2020, registrados entre los días 19 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7427 y el 7978.

.- Correspondientes a la anualidad de 2021, registrados entre los días 2 y 26 de enero de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2 y el 244.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado





electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

16.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las siguientes:

.- Correspondientes a la anualidad de 2020, registradas entre los días 19 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7428 y el 7986.

.- Correspondientes a la anualidad de 2021, registradas entre los días 2 y 26 de enero de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1 y el 242.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local:

.- **Correspondientes a 2020:** Los días 9, 14, 21 y 28 de diciembre.

.- **Correspondientes a 2021:** Los días 4, 11 y 18 de enero.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

18.- ASUNTOS URGENTES. No se presenta ninguno.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

----- 0 -----

Finalizado el punto 18 se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General, siendo las 15:15 horas.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=39>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8B6777BE4BFCB7175D2F6DE17515DEC87144E4692CB2267D68FA25BA9F03B2E0EC1DAD918
86AD4CF1F9EA6081AE2EA37920CE85EDE44809D975E84EF80DC96A4

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde autoriza a intervenir al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, quien manifiesta lo siguiente: *“Voy a intervenir yo brevemente, porque también otros compañeros míos quieren intervenir. La primera pregunta se la hice al principio del Pleno. Sr. Moreno Ferrer, explique por qué estaba Vd., no voy a decir nombres, por respeto al restaurante y a las personas que estaban con Vd. ¿Por qué vd. se ha saltado el confinamiento perimetral para un almuerzo?, y no me diga Vd. que estaba en funciones de vicepresidente de la Mancomunidad, ni nada de eso. Dígame por qué se ha saltado el confinamiento, Sr. Moreno Ferrer. Su conducta es de extrema gravedad, y no me mienta porque sé las personas que estuvieron con él y tengo hasta documentación gráfica, lo que pasa es que no puedo hacer uso porque teme represalias. Pero dígame por qué estaba, por qué se ha saltado vd. el confinamiento...”*.

Le indica el Sr. alcalde: *“No se preocupe que ahora después le contesto”*.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406555421733624



Continúa el Sr. Delgado: “Y yo lo puedo entender su situación personal, lo puedo entender, le doy el teléfono de Telepizza, le puedo dar muchos teléfonos de comida a domicilio.

Otra pregunta más: Quiero saber por qué se está contratando a la exdelegada de Cultura con contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Además unido a su “curriculum vitae” y la formación que tiene para ser merecedora de esos trabajos que requieren de una cualificación profesional que, a mi modo de ver, carece de ella.

La siguiente pregunta, Sr. Moreno Ferrer, va relacionada con un tema que quiero que esta cuestión si me puede responder también el Sr. Secretario, porque es una cuestión importante. He estado viendo que están saliendo, por ejemplo, el último el día 14 de enero, salieron las bases para la cesión de uso de un edificio en la Mezquitilla relacionado con el programa de la regeneración de las playas en Lagos y Mezquitilla. Mi pregunta es ¿cómo es posible que estemos sacando determinadas actuaciones de un programa de la UE cuando todavía no hemos creado el servicio público relacionado con la planta ni con nada de lo que se está ejecutando? Porque lo primero que hay que crear es el servicio público, su régimen jurídico y su modo de gestión. Todos esos actos entiendo que son nulos ¿alguien me puede dar respuesta a este tema?

La siguiente, ¿se ha contratado por parte del Ayuntamiento o hay alguna factura ya pagada o en trámite del despacho de abogados de Madrid, Barreda y Regúlez?, ¿hay alguna factura y si hay cuál es el motivo de ese encargo a ese despacho?.

Por último por mi parte, ¿cuándo me va a resolver el recurso que tengo interpuesto relacionado con su secretaria, que está en absoluta ilegalidad porque no podía haber obtenido, con la puntuación que se le asignó, porque nunca desempeñó durante 2015 y hasta esta fecha, su plaza de Auxiliar de Biblioteca. Quiero saber cuándo me van a resolver ese recurso.

Y por último, y ya dejo a mi compañero, ¿tiene pensado este gobierno aprobar algunas ayudas directas a la hostelería y al comercio tradicional de Vélez-Málaga para paliar los graves efectos de la crisis económica?

Por mi parte nada más y hay algunas cuestiones que ya plantearemos con respecto a los gastos que antes hemos hecho referencia de playas, los temas estos de aparatos voladores, etc., etc., para que eso no será objeto ahora mismo de cuestión por mi parte.

Y ahora intervendrán mis compañeros, creo que Eva por un lado y por otro lado Jesús.

Si quiere me responde a mi primera pregunta si es tan amable”.

Le responde el Sr. alcalde que contestaría todo al final, cediéndole la palabra al Sr. Lupiáñez Herrera, del Grupo Municipal Partido Popular, quien expresa lo siguiente: “Quería preguntarle al Equipo de Gobierno que si de alguna manera tiene previsto una





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

revisión de los alcorques en muchos de los árboles, tengo señalado en mis paseos, de la Avda. Juan Carlos I, Carril de Sevilla, Lagos, Avda. Vivar Téllez, en la Avda. Andalucía, donde los árboles han levantado un poco el acerado y evidentemente creo que merece la pena si se tiene ya en estudio esa reparación.

Y de la misma manera si tiene el gobierno previsto un refuerzo del firme también de la Avda. Juan Carlos I, que el otro día me mandaban fotos, y también de mis paseos, y es verdad que el asfalto empieza a tener algunos agujeros en algunas partes...”

Es interrumpido por el Sr. **Delgado Bonilla**, quien expresa, al tener el micrófono abierto, lo siguiente: *“Eva, pregunta tú que a mí se me ha olvidado sobre la Fundación María Zambrano, la contratación de una exconcejala”*.

Indicándole el Sr. **alcalde** que se le había oído perfectamente.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. **Lupiáñez**: *“Y también del vial del McDonald a la Avda. Villa de Madrid que también he visto precisa alguna revisión en algunas algunas zonas.*

Y luego dos cosas más: ¿Cómo está el tema del columbario que en su momento se hizo en el Cerro?, que nosotros en un principio teníamos previsto hacer un convenio con la Hermandad Virgen de los Remedios pero veo que va pasando el tiempo y está todavía cerrado.

Y por otro lado también ¿cómo va el expediente de la revisión de la declaración de la Semana Santa de Vélez-Málaga como fiesta de interés turístico nacional?”

Seguidamente el Sr. **alcalde** cede la palabra a la Sra. **García Jiménez**, del Grupo Municipal Partido Popular.

Manifestando el Sr. **Delgado**: *“La primera ya la has oído perfectamente pero te la va a repetir ella”*.

Interviene por tanto la Sra. **García Jiménez** formulando las siguientes preguntas: *“La primera, la acaba de decir el Sr. Delgado, es referente a la Fundación María Zambrano, que se están contratando a varias personas, queríamos saber el procedimiento, la forma, quiénes son estas personas que se han contratado.*

Y otra pregunta que quería hacerle, aunque ya se lo he preguntado varias veces en distintos plenos, ¿el muro de la Iglesia de Santo Pitar tienen intención de restaurarlo?, de ser así con qué piedra se va a restaurar, no sé si lo sabe, o tal vez sí, porque igual sí lo sabe, que ese muro ha sido enterrado por una máquina que ha estado allí cerca de un mes allanando esa zona y esas piedras que han caído están todas enterradas”.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Andalucía por Sí, el Sr. **alcalde** concede el turno de intervención a su portavoz, Sr. **Pino Gálvez**, quien manifiesta lo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

siguiente: “La primera pregunta cuándo le va a dar el mando de la cochera a los compañeros de Electrovideo Vélez.

La segunda pregunta es cuándo me va a dar la factura que le llevo pidiendo tres meses, y que no me la quiere dar, y que se pasan la pelota unos a otros, el otro se la pasa al otro, después dice que la lleva una persona que está de baja, después cuando vuelve dice que está de vacaciones, cuando está de vacaciones dice que la lleva otra persona, cuando voy a esa persona me dice que le tiene que dar vd. el permiso, y vd. no le da el permiso. En fin, quiero que la factura que le estoy pidiendo que me la dé ya.

Y vamos a empezar ya con los ruegos, ya que a partir del Pleno que viene todo van a ser ruegos y preguntas, pues vamos a empezar aquí rogándole al Sr. alcalde primero que no me quite las mociones o las propuestas que traemos a Pleno sin causa justificada, porque me has quitado tres, la de los pictogramas de los niños autistas, la de la digitalización y etiquetación en las tenencias de alcaldía y la de la muralla en el centro de Vélez.

Entonces me las quitas con la excusa de que vais a pedir un informe al Secretario, llega el Pleno y no hay informe, ni nadie informa, ni nadie dice nada, no existe informe ninguno entonces es una ilegalidad pero ya a límites insospechados que el único fin que teníais en las Comisiones que estas tres propuestas no vinieran al Pleno porque a ninguno os gusta escuchar, amigos del Partido Socialista Obrero Español, que no habéis sido capaces de poner en marcha una propuesta de los pictogramas para los niños autistas que vale 252 euros, que es lo que costaba esa propuesta. ¿Qué pasa con esta propuesta?, pues bueno nosotros hemos estado preguntando a lo largo de todo el tiempo y la respuesta ya final primero era primero la ignorancia, sí estamos en ello, sí, estamos en ello, que es lo que pretendéis buscar con los ruegos, que os roguemos lo que sea, que lo apuntéis en un papel y digáis sí, estamos en ello, y ahí queda. Entonces hemos estado durante un año preguntando y rogando...”

Le requiere el Sr. alcalde que cuál era el ruego.

Continúa el Sr. Pino: “Estoy explicando el ruego”. A lo que le señala el Sr. alcalde que esto no es, y le recuerda que estaban en ruegos y preguntas.

Retoma la palabra el Sr. Pino manifestando: “¿Tampoco me vas a dejar que te ruegue? Todo el mundo ha preguntado y ha dicho lo que quiere y vd. a mí también me va a quitar el ruego”.

Señalándole el Sr. alcalde: “Ellos han hecho unas preguntas muy concretas”.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. Pino: “No me interrumpa, que la gente sepa por qué me habéis quitado esta propuesta y que le da exactamente igual. Así que el primer ruego era que pongan los pictogramas ya a funcionar, ese es el primer ruego, ¿por qué no ponen ya los pictogramas a funcionar?, que el Sr. Domínguez me ha dicho ya en más de una ocasión que es ilegal, pues si vds. levantásteis la mano será porque es legal, si están puestos en todos los municipios será porque es legal. Y ahora ya es legal, cuando lo traemos aquí al Pleno ya es legal, ya sí lo vamos a poner en marcha, ya está





todo comprado, ya está todo puesto, ya hemos quitado la ilegalidad y lo hemos convertido en legal, claro porque como no les gusta, por eso lo habéis quitado del Pleno para que no os diga todas las cosas que os iba a decir en contra de los niños autistas que no tienen culpa de nada. Lo único que podéis hacer es poner los pictogramas ya en los centros escolares, en los pasos de peatones y pintarlos ya, eso es lo que tenéis que hacer, pintarlos ya.

El segundo ruego es en cuanto a la muralla de la Plaza de la Constitución que también llevamos al Pleno y nos la habéis quitado de forma autoritaria porque decir que me quitáis esta propuesta porque ya lo había traído al Pleno mucho tiempo atrás, qué tiene que ver, aquí ha traído todo el mundo propuestas al Pleno de hace un año, de hace dos o de hace cinco y nunca ha sido un ruego y siempre se ha traído aquí y ahora resulta que esta sin aprobarse el nuevo Reglamento del Pleno y Comisiones ya lo ejercéis y me quitáis esta propuesta de un plumazo porque no queréis escuchar que no hacéis absolutamente nada. Y dice la Sra. Cynthia en las Comisiones...”

Le insta nuevamente el Sr. alcalde que cuál es el ruego pidiéndole el Sr. Pino que le dejase de terminar, a lo que le indica el Sr. alcalde: *“Es que lo que vd. está haciendo es una proposición y no un ruego. Es que tenemos que ir educándonos en cómo tenemos que hacer las cosas”*.

Continúa con su intervención el Sr. Pino: *“Que vean los ciudadanos de Vélez-Málaga, que eso es lo que habéis conseguido con el cambio del Reglamento...”*

Interrumpe en este momento el Sr. Delgado manifestando: *“Eso, educándonos en los confinamientos”*.

Retoma la palabra el Sr. Pino Gálvez: *“Eso es lo que habéis conseguido, que solo podemos decir una cosa, ruego al alcalde tal cosa, que no podamos hablar ni explicarlo, ni explicarle a los ciudadanos nada, porque eso es lo que habéis conseguido, como ya no lo podemos llevar al Pleno y no tenemos diez minutos de exposición, ni tienen los partidos políticos que hacer nada, pues ya está, pues yo tengo que venir a ruegos y preguntas y decir “sr. alcalde, le ruego que arregle la muralla”, y punto, ya no puedo decir más, tengo diez minutos para lo que encima vd. quiera. Ya está, no podemos decir nada, ni explicarle a los ciudadanos nada, porque claro no queréis que hablemos, que expliquemos y digamos las cosas que tenemos que hacer y que vd. no hace.*

El ruego es que a ver si hace el favor de poner allí una malla que se han vuelto a caer los ladrillos en la puerta de este bloque, otra vez han caído los ladrillos en la puerta del bloque con la buena suerte que no le ha caído a nadie en la cabeza pero cuando le caiga a alguien en la cabeza, esperemos que no, pero eso sería un problema bastante importante. Así que agilízalo todo que te llevo preguntando un año, me dice siempre el lunes después del Pleno y pasa el lunes y pasa un mes y pasa otro y no me contesta nunca a nada.

Y el tercer ruego es que esta otra propuesta que hemos traído al Pleno y que me habéis quitado también porque vosotros habéis considerado, el PSOE habéis considerado que esta tampoco puede ser una propuesta, que tiene que ser otro ruego, le vamos a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

rogar otra vez, por qué, pues porque nosotros lo hacemos todo, entonces vamos a pedir un informe al Secretario para que valore si es un ruego, y dónde está el informe, hemos llegado al Pleno y no hay ningún informe, ni hay nada porque es una mentira y nos la habéis quitado para que no digamos ni le contemos a los ciudadanos de Vélez la desigualdad de pueblos que tienes montado aquí, Sr. alcalde, que no es lo mismo ser un ciudadano de Chilches o de Cajiz, que ser un ciudadano de Vélez, no es lo mismo, para vd. no es lo mismo, ya lo ha dicho su compañero Domínguez con el tema del autobús, ya ha dicho "yo nada más que los cuatro importantes, el resto no son prioritarios". Así que le ruego, por favor, por favor, alcalde, le ruego que termine de instalar, ya que estáis empezando a instalar, que termine de instalar las máquinas de digitalización y etiquetación en las tenencias de alcaldía pero no solamente en Almayate y Caleta, en todas las tenencias de alcaldía, no las vayáis a instalar en unas sí y en otras no, hacerlas en todas, se lo pido, se lo ruego, por favor, Sr. alcalde, que haga esas tres cosas".

Una vez formuladas las preguntas y los ruegos por los referidos grupos, se producen las siguientes intervenciones, previa indicación del Sr. alcalde para proceder a responderlos:

Tomando la palabra en primer lugar el Sr. alcalde para responder al Sr. Delgado, quien le indica "atento estoy a lo que vd. me va a contar", continúa el Sr. alcalde contestando: "Le voy a contar lo que vd. ya sabe, estaba con dos empresarios, que habíamos estado viendo dos inversiones dentro del término municipal de Vélez, en concreto en Caleta de Vélez, y como vd. sabe el lugar donde estaba es prácticamente Vélez, es colindante, un pie es Vélez y el otro es Algarrobo. No estaba, como se ha dicho para crear alarma social, de comilona, nunca he puesto en peligro ninguna de las normas que para no perjudicar a la salud pudiera estar. Estábamos en una mesa tres personas con la distancia adecuada y con el horario adecuado, y a las seis y dos minutos prácticamente el propietario del local cerró y nos marchamos y habíamos estado viendo dos intervenciones en la C/Real de Caleta de Vélez".

Manifiesta el Sr. Delgado Bonilla lo siguiente: "Puede vd. por respeto, además como es una pregunta que le hago, ¿me la puede contestar por escrito para evitar dar los nombres evidentemente de las personas que estaban con vd. y el objeto de esa comida? Eso no lo disculpa a vd., Sr. Moreno Ferrer, del confinamiento".

Contesta el Sr. alcalde: "Vd. sabe que los cargos públicos podemos desplazarnos a aquellos sitios, y como comprenderá donde estaba, no estaba a 50 kms. del término municipal de Vélez-Málaga, estaba prácticamente en el término...".

Le vuelve a interrumpir el Sr. Delgado: "Aproximadamente a unos 500 metros de la terminación del municipio de Vélez-Málaga", contestando el Sr. alcalde que ni a 50 metros, continuando el Sr. Delgado: "No, perdone, apréndase mejor el término. Le pido que la contestación que vd. me ha dado, que yo sé con quién estaba vd., que me la dé por escrito, si es tan amable, por respeto a esas personas, lo quiero firmado por vd. lo que me está diciendo".

Continúa el Sr. alcalde con su exposición: "Con mucho gusto, y por favor lo que





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

me gustaría que cuando se utilice un medio de comunicación o alguien que se preste a eso, que sea más riguroso hablando y no hable de comilonas porque da la sensación de que había una reunión muy grande o de muchas personas, o que estábamos haciendo otra cosa”.

Indica el Sr. Delgado: *“En fin, la justificación, Sr. Moreno Ferrer, por mucho que vd. quiera eso no tiene justificación”*, señalándole el Sr. alcalde que sí la tenía, y continuando el Sr. Delgado: *“No la tiene, por cierto, también estuvo el sábado anterior”*. A lo que le contesta el Sr. alcalde: *“Eso no es cierto, eso ya sí que no es cierto. No diga vd. eso porque el sábado no es cierto que estuviera yo en la calle”*. Señalando el Sr. Delgado: *“En fin, en su conciencia está, porque vd. es el primero que debe de dar ejemplo y no lo está dando”*. Concluyendo el Sr. alcalde: *“Yo sí que estoy dando ejemplo, más de lo que..., en fin no voy a entrar en eso”*.

Seguidamente, con respecto al contrato de la exdelegada de Cultura, cede el Sr. alcalde la palabra a la delegada de Cultura, Sra. García Perea, quien contesta lo siguiente: *“Esto ya se le contestó, efectivamente, en el Pleno de diciembre que hizo la pregunta y le voy a contestar prácticamente lo mismo que le dije en aquel entonces. Me está preguntando por qué se ha contratado y que a su juicio, emitiendo un juicio de valor, que no es apta. Yo jamás le he preguntado a su concejal de Cultura ni a su cargo de confianza, por qué han contratado a ciertas personas cuando han hecho actividades culturales, era el concejal y en aquel entonces decidía a quién contrataba y a quién no. Tampoco le he preguntado por qué estaba el Sr. J.J. Bernal en Diputación, no le voy a preguntar ni quiero saberlo, ni le pregunto...”*.

Le interrumpe el Sr. Delgado: *“¿Vd. sabe que eso está archivado?”*.

Continúa con su exposición la Sra. García Perea: *“Bueno, pero si quiere información sobre la contratación, lo que tiene que hacer, como está haciendo últimamente, es pedirlo por escrito para ver el contrato en Cultura, si tiene algún interés sobre el contrato menor que se ha hecho y el objeto. Solamente decirle que todas las actividades que se están haciendo en Cultura y en la Fundación María Zambrano, porque como sabe esta persona ha hecho una exposición en el Centro del Exilio, pues la Fundación es conocedora y tiene el visto bueno dado por ella también, es decir, trabajamos conjuntamente. Y nada más, le invito a que se pase por la exposición y que realice la visita guiada, nada más”*.

Cede seguidamente la palabra el Sr. alcalde para contestar sobre la cesión de uso a la delegada de Empresa y Empleo, indicando el Sr. Delgado que él no había dicho nada de la cesión si no sobre la legalidad que todavía respecto al proyecto...

Tomando la palabra la Sra. Roberto Serrano, quien contesta lo siguiente: *“Te he entendido perfectamente la pregunta y te la contesto, la hicistes en la Comisión de Recursos y te la voy a contestar. Lo que yo no entiendo muy bien es por qué el Partido Popular con el proyecto brick-beach...”*.

Hay en estos momentos problemas en la conexión, continuando la Sra. Roberto con su exposición: *“Como comentaba, el Partido Popular está anclado un poco en la*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

contradicción respecto al programa o al proyecto brick-beach, por una parte me acusáis de que no hacemos lo suficiente, de que vamos mal de plazo y, por otra, cuando actuamos que no debemos actuar...”

Interrumpe el Sr. **Delgado** manifestando que no iba por ahí, manifestando la Sra. **Roberto** que le iba a contestar si no la interrumpía, a lo que indica el Sr. **Delgado**: *“Pero que no va por ahí, no hagas una política envolvente, que no te he preguntado eso, tú sabes por dónde va perfectamente”*.

Continúa con su exposición la Sra. **Roberto Serrano**: *“Por una parte, lo que estamos haciendo es cumplir con el contrato con el cual nos comprometimos con Europa cuando aceptamos el premio que nos dieron, la subvención de esos fondos. Tenemos que dar distintos pasos, como bien te comentaba, lo sabes perfectamente porque te di el documento en el que se explicaba todo como funciona este programa perfectamente, que eso va por paquetes de trabajo y nosotros no esperamos a terminar un paquete de trabajo para que el otro ande, tenemos que andar en todos los aspectos paralelamente, entre otras cosas porque hay muchos paquetes de trabajo que como bien sabes, no está al frente el propio Ayuntamiento, si no que son los propios socios del proyecto. Así que estamos dando los pasos que tenemos que dar y actuando y trabajando con la máxima celeridad y con muy poca ayuda y mucha menos por la parte del Partido Popular, porque lo que tendríais que estar es empujándonos para que andemos, entiendo que hagas eso, pero no me vengas ahora a pararme con otro paso más que es obligación nuestra darlo y que es lo que estamos haciendo. Y el resto de pasos que tengamos que dar serán los técnicos los que digan cómo y cuándo tengamos que darlos y estamos con mucha celeridad y nuevamente aprovecho al Partido Popular para pedirle como partido de gobierno fuerte, que ayude porque esto es un proyecto que va a beneficiar a muchas familias del pueblo de Vélez-Málaga y a muchas familias de los pueblos de Europa y te pido tu colaboración en este proyecto”*.

Para contestar a la pregunta sobre el contrato de Barreda y Regúlez el Sr. alcalde cede la palabra al primer teniente de alcalde, Sr. **Pérez Atencia**, quien procede a contestar en los siguientes términos: *“Sí, voy a contestar yo. Sr. Delgado Bonilla, no hay ninguna factura de ese gabinete de abogados, si quiere le digo que lo llamen a vd. para que se lo confirmen”*.

Interrumpe el Sr. **Delgado**: *“Yo le he preguntado al alcalde, no sé de qué es”*.

Continúa el Sr. **Pérez Atencia**: *“¿Vd. cómo no va a saber de qué es si no hay ninguna factura en el ayuntamiento?”*.

Indicando el Sr. **Delgado**: *“Yo sé que se ha contratado por alguien...”* Retomando la palabra el Sr. **Pérez**: *“No, no, no, por el Ayuntamiento no se ha contratado a nadie, ¿cómo lo sabe vd.?”*, volviendo a interrumpir el Sr. **Delgado**: *“Pues que me conteste el Sr. Moreno Ferrer”*, siguiendo con la respuesta el Sr. **Pérez Atencia**: *“Le contesto yo, le pregunto que si aquí en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no ha entrado ninguna factura de ese gabinete de abogados, ¿cómo lo sabe vd.?”*. Indicando el Sr. **Delgado**: *“¿Me pregunta vd. a mí?”*, contestando el Sr. **Pérez**: *“Sí, claro, que cómo lo sabe”*, respondiendo el Sr. **Delgado**: *“Yo no soy gobierno”*, continuando entonces el Sr. **Pérez**:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

“Yo le digo a vd. que esté tranquilo, a vd. también lo llamarán para que se lo confirmen, y espero que muy pronto esa historia que hay por ahí, que lo digo yo, Jesús Pérez Atencia, esa persecución política, acabe de una vez por todas, yo soy gobierno y digo esto, lo digo yo”.

Indica el Sr. Delgado: *“Diga lo que quiera, está en su derecho y yo de dar mi opinión también y la puedo dar políticamente...”.*

Concluye el Sr. Pérez Atencia: *“Vd. ya ha dado su opinión y se lo voy a decir muy claro, no hay de ese despacho de abogados ninguna factura en este Ayuntamiento de lo que vd. ha pedido. Entonces me extraña mucho, bueno, no me extraña, los ciudadanos no son tontos, y aquí la gente sabe lo que hay, que vd. pregunte por algo que no hay en el Ayuntamiento, no hay ninguna factura, no hay”.*

Seguidamente manifiesta el Sr. alcalde: *“Sobre el siguiente punto, sabe vd. que por parte de la jefa de Servicio se emitió un informe que pasó por Junta de Gobierno Local y que imagino que les darían traslado como parte interesada...”.*

Interrumpe el Sr. Delgado: *“Que no es el recurso de reposición de junio de 2020, es uno que he presentado el 2 de noviembre y está en un cajón que vd. ha dado orden de que no se conteste”.*

Continúa el Sr. alcalde: *“Yo no doy orden ninguna sobre los recursos porque sé que los recursos tienen plazo y algunas personas...”.*

Vuelve a interrumpir el Sr. Delgado: *“Estoy esperando desde 2017 y todavía sin contestar”.*

Retoma la palabra el Sr. alcalde: *“Yo no resuelvo recursos”*, a lo que señala el Sr. Delgado: *“Bueno, vamos a dejarlo, aquí hay muchas conductas presuntamente prevaricadoras, Sr. Moreno Ferrer, muchas”.*

Le vuelve a responder el Sr. alcalde: *“Yo no resuelvo recursos”*, manifestando el Sr. Delgado: *“No, si se resuelve el de un funcionario de la Tenencia del año 2012 y el de 2017 no, y encima se le da 60 000 euros”.*

Continúa el Sr. alcalde: *“Sobre las ayudas directas ya el concejal de Hacienda le ha contestado las ayudas que estamos haciendo. Luego, no sé si el Sr. Ariza quiere contestar al Sr. Lupiáñez sobre la revisión de los alcorques”.*

Toma la palabra, por tanto, el Sr. Ariza Segovia, delegado de Medio Ambiente: *“Se refiere al levantamiento de aceras que hay en todo el tramo, sí, están vistos. Eso más bien corresponde a Infraestructura lo que es el arreglo de la acera, están vistos todos los levantamientos que hay, eso es como digo yo siempre que cuando se eligen plantas o la arboleda que hay que poner en una calle nunca aciertan con el tipo de árbol que hay que poner y por eso estamos teniendo estos problemas”.*

Señala en este momento el Sr. Lupiáñez lo siguiente: *“¿Tienen previsto de alguna*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

manera temporalizado, aparte de que estén contabilizados, lo tienen previsto aunque no le corresponda”.

Continúa respondiendo el Sr. Ariza: *“Es lo que le he dicho, que desde el área de Medio Ambiente lo tenemos visto pero quien tiene que arreglar eso es desde Infraestructura”.*

Por tanto, el Sr. alcalde cede la palabra a continuación al **delegado de Infraestructura, D. Juan García López**, quien contesta lo siguiente: *“Me han pasado la información y con los recursos que tenemos desde Infraestructura y Servicios Operativos hemos preparado ya un plan de actuación no solo para esos tramos, si no para otras partes del municipio y le vuelvo a decir que con los recursos que tengo vamos a ir arreglándolo paulatinamente, es lo que le puedo decir.*

También le quiero comentar y responder sobre el refuerzo del firme de la Avda. Juan Carlos I, que en el momento en que aprobemos el presupuesto del presente año vamos a iniciar una campaña, como hicimos el año pasado, en aquellas zonas donde es cierto que se necesita una capa de aglomerado, y estamos en ello también a la espera de eso.

Y en cuanto al vial Villa de Madrid es cierto que ya me lo advirtió mi propio compañero, David Vilches, porque cuatro ojos o cincuenta ojos, ven más que dos, y estamos para la semana próxima pendiente de una campaña para arreglar todas estas pequeñas deficiencias que tienen diferentes partidos con el firme”.

Para contestar la pregunta del columbario el Sr. alcalde cede la palabra al **delegado de Régimen Interior, D. Víctor González Fernández**, quien responde lo siguiente: *“Bueno el columbario se me ha atribuido a mí aunque no es competencia mía, yo llevo cementerios y edificios municipales, pero bueno yo me estoy encargando, y decirle que no se ha podido hacer porque sencillamente el columbario no está inscrito en el Registro de la Propiedad y una cosa que no está inscrita, además lo hemos estado hablando con el Secretario, y con la persona que lleva el Inventario en el Ayuntamiento, pues no se puede hacer una concesión demanial o como la queremos hacer en este sentido para la puesta en funcionamiento del columbario. ¿Qué se está haciendo?, pues todo el procedimiento para poder inscribirlo, ¿por qué no se hizo?, pues no lo sé, en ese momento yo no estaba, las obras se hicieron estando el Partido Popular y una vez hechas las obras pues no se inscribió, yo entiendo que no es un error político si no un error administrativo y en ese sentido estamos intentando resolverlo para ponerlo en marcha. Entiendo que es meramente administrativo y, por lo tanto, tenemos que darle la máxima celeridad desde el punto de vista técnico y así espero que sea”.*

A continuación indica el Sr. alcalde que sobre el tema del expediente de la Semana Santa la **concejala de Cultura tiene la palabra la Sra. García Perea**, quien manifiesta lo siguiente: *“Sobre este asunto que es cierto que se ha preguntado en varias ocasiones por el estado en que se encuentra, decirle como le dije la última vez, el expediente está para concluirlo, solo tiene pendiente el tema de las publicaciones que hay que realizar y según me comentaba empresas encargadas en esto, el coste es muy elevado y le recuerdo que el presupuesto de Cultura de 2020 ha mermado un poco, así*





que cuando busquemos la consignación correspondiente terminaremos ese expediente”.

Interviene seguidamente el Sr. alcalde contestando lo siguiente: *“Sobre el procedimiento de selección de la Fundación María Zambrano había una oferta de empleo en la página web de la Fundación con, creo recordar, con tres puestos de trabajo, uno quedó vacante y dos fueron seleccionados por el Gerente de la Fundación y la persona que allí está en el proceso de selección, pero que se puede comprobar que en la página web hubo un proceso selectivo donde se solicitaron una serie de características para esos diferentes puestos.*

Sobre el tema del Santo Pitar efectivamente estamos intentando llevar a cabo una remodelación de toda aquella zona, se encargó un presupuesto a una empresa de reconocido prestigio, nos ha pasado el presupuesto y obviamente las piedras que hay en el suelo no se podrán utilizar, y habrá que utilizar unas nuevas. Estamos pendientes de buscar financiación para poder restaurar el muro, al igual que estamos pendientes del PFEA para arreglar toda aquella zona”.

Pregunta en este momento la Sra. García Jiménez: *“Esas piedras no se pueden recuperar, pero esas piedras son del siglo XVI, la ermita es del siglo XVI, ¿cómo se ha permitido que la máquina las haga desaparecer, las aplaste?, no lo entiendo cuando tiene un valor importante”.*

Indica el Sr. alcalde: *“Eso no tiene ningún valor entre comillas”.*

A este respecto contesta la delegada de Cultura lo siguiente: *“El muro es reciente, no es histórico”.*

Y por su parte señala el Sr. alcalde: *“El muro no es de la sillería de dentro del museo”.*

Pregunta nuevamente la Sra. García Jiménez: *“¿La construcción del muro no es de la sillería?”.*

Contestándole la delegada que no.

Continúa el Sr. alcalde manifestando lo siguiente: *“Hemos terminado con el Partido Popular. Con el Sr. Pino, el mando de la cochera la verdad que estoy todos los días con las personas responsables, entran y salen, y nunca me han dicho nada del mando por lo que entiendo que deben de tenerlo.*

Lo que no entiendo es lo de la factura, la verdad que no sé qué factura, no he visto ninguna petición de qué factura quiere vd. Me pidió los pagos a justificar desde no sé qué año a no sé qué año, no se lo habían dado y automáticamente le dije que subiera que estaban a su disposición y se le dieron. Miraré a ver qué facturas son porque...”.

Le interrumpe el Sr. Pino indicando: *“Quiero copia de las facturas, no quiero un listado”.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Preguntándole el Sr. alcalde de qué factura se trataba.

Señalándole el Sr. Pino: *“De las que yo te he pedido”*.

Continúa el Sr. alcalde: *“Es que no he visto ninguna petición de factura”*.

Añadiendo el Sr. Pino: *“Yo te voy a dar en papel en mano...”*.

Retoma la palabra el Sr. alcalde: *“Como comprenderá si son facturas estarán registradas y si están registradas la Intervención o la Contabilidad las tendrá pagadas o pendiente o en la fase que corresponda”*.

Indicando el Sr. Pino que no era de esta legislación.

A lo que señala el Sr. alcalde: *“No importa, el Ayuntamiento no se ha inventado en esta legislatura. Sobre las máquinas en la tenencia tiene la palabra el delegado de Nuevas Tecnologías”*.

Por tanto, toma la palabra el Sr. Muñoz de Gyns, delegado de Nuevas Tecnologías, quien responde lo siguiente: *“Sr. Pino, primero darle las gracias por el interés en este tipo de ámbito, estamos hablando del ámbito de la digitalización. Le voy a enseñar que lo que me pide ahora mismo, primero que si hablamos de digitalización hay máquinas multifuncionales en cada una de las áreas y de las tenencias que pueden digitalizar. Estamos hablando de otro tipo de digitalización más directa a la OAC de la cual tiene razón y falta cierto material, ya lo pedí, y si te fijas en diciembre se redactó el contrato en el que pedimos, por el interés de todos los pueblos, como tú bien has dicho, en eso estamos de acuerdo los dos, pedimos a través de un contrato menor, no sé si se ve bien, lo tengo subrayado, escáneres y etiquetadoras, aquí puedes ver también las unidades. Las etiquetadoras ya nos han llegado, a primeros de mes, hay que reprogramarlas y los técnicos del Ayuntamiento, en este caso de Nuevas Tecnologías, las están reprogramando para que lleguen a cada una de las tenencias, y de eso puedes estar seguro, sabes que puedes contar con mi compromiso, que yo en el trabajo nunca suelo fallar.*

También decirle que la intención de este concejal es, más adelante, seguir abogando, como he hecho en otros ámbitos, por el ahorro de papel, entonces se llevará a cabo una acometida siempre y cuando esté de acuerdo Participación Ciudadana, en la cual el trabajo se hará de la siguiente manera: llegará el ciudadano con la documentación que ellos nos traigan, nosotros la escanearemos con cualquiera de las máquinas multifuncionales que ya existen, cualquier impresora con escáner, y se le devolverá al momento, la anotación quedará finalizada y así disminuirémos en la cantidad de papel.

También recomendar aquí a todos los vecinos y vecinas del municipio que durante toda esta pandemia e incluso antes, hemos trabajado con mucho esfuerzo y sacrificio, por darle mayor cuerpo y forma a la sede electrónica en la cual se pueden hacer la mayoría de los trámites posibles e instar a que todos nos saquemos los certificados electrónicos, los que todavía no lo tengan, para hacer los trámites desde casa y, sobre





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

todo, a día de hoy que sabemos cómo estamos con el tema de la pandemia por el municipio”.

Manifiesta el Sr. alcalde que si no había nada más se levantaba la sesión.

Tomando la palabra el Sr. Pino Gálvez: *“No me ha contestado a la muralla ni a los pictogramas”.*

Indicándole el Sr. alcalde que son tres ruegos que había hecho.

A continuación toma igualmente la palabra el Sr. Delgado Bonilla: *“Sr. Moreno Ferrer, acabo de entrar en la página de la Fundación, están las ofertas y con este tema le pregunto ¿dónde se han publicitado las ofertas de trabajo, solamente en la página?”.*

Le responde el Sr. alcalde: *“Se lo preguntaré al Gerente, sé que en la página web está”.*

Manifestando nuevamente el Sr. Delgado: *“Y la pregunta es ¿dónde están los contratos que se han formalizado que no están en la página?”.*

A lo que le vuelve a responder el Sr. alcalde que le preguntaría al Director Gerente, tras lo cual vuelve a preguntar el Sr. Delgado: *“¿Y para qué si no hay actividad ninguna en la Fundación, para qué tres personas?, no, más de tres, porque una plaza se ha quedado desierta”.*

Contestando el Sr. alcalde: *“Eso de que no hay actividad lo dice vd. Bueno sabemos el momento delicado en el que estamos, espero...”.*

En este momento solicita nuevamente el uso de la palabra el Sr. García López: *“Discúlpenme, sé la hora pero quisiera responderle a José Pino que lo ha preguntado en diversas ocasiones y la próxima semana, me dicen los técnicos municipales, que se pondrá ya por fin la baranda de Pozo del Rey. Hemos estado colocando diferentes barandas de protección en diferentes partes del municipio y esta es una de las últimas, agradezco tu paciencia y poco más, era para informarte y decírtelo ya porque me lo has preguntado varias veces en Pleno y no he podido responderte”.*

Igualmente interviene el delegado de Hacienda, Sr. Vilches Fernández, contestando lo siguiente: *“Una pregunta del Pleno de noviembre que me llegó a primeros de enero, no sé por qué, en relación al coste de la carpa instalada en el recinto ferial. Son 1620 metros a 1,85 el m² y por hacer una comparativa las naves que se están pagando de alquiler son de unos 400 metros que se pagan 3,2 euros”.*

Seguidamente el Sr. alcalde concluye insistiendo: *“Estamos en un momento delicado, pido a todos que se cuiden y esperando que a todos les vaya bien de salud y en lo personal”.*

Manifestando el Sr. Delgado: *“Y que no se organizan eventos en dormitorios”.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Protestando el Sr. Pino al Sr. alcalde que lo ignoraba y que no le había contestado a los pictogramas.

Tras lo cual finalmente el Sr. alcalde indica que se levantaba la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

